



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 7 de Enero de 2010

No. 4

SUMARIO

	Pág.	
		INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO
CASA DE GOBIERNO		Resolución No. 307-2009102
Decreto No. 95-200986		Resolución No. 308-2009102
		Resolución No. 309-2009102
MINISTERIO DE GOBERNACION		Resolución No. 311-2009103
Estatutos Fundación para el Rescate de la Juventud de Madriz, de las Drogas, el Alcohol y las Pandillas Juveniles (FUREJUMA)86		Resolución No. 312-2009103
Nacionalizado90		Resolución No. 313-2009103
		Resolución No. 314-2009103
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Resolución No. 315-2009104
Acuerdo Ministerial No. 35-200890		Resolución No. 316-2009104
Resolución Ministerial No. 420-200991		Resolución No. 317-2009104
		INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Certificación No. 048-306-JIT/2009105
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio92		Certificación No. 049-306-JIT/2009106
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
MINISTERIO DE EDUCACION		Declaración de Licitación Desierta107
Autorizaciones de Centros de Estudios		
Resolución No. 181-200999		ALCALDIA
Resolución No. 197-2009100		Alcaldía Municipal de León
		Convocatorias de Licitaciones107
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Registros Sanitarios101		Constancia108
		SECCION JUDICIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO		Disolución de Sociedad Anónima108
Sindicato102		Cartel112

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 95-2009

El Presidente de la República

CONSIDERANDO**I**

Que el objetivo fundamental de la Seguridad Social es garantizar a los asegurados y sus beneficiarios una protección integral en salud y dotarlo de medios de subsistencia en caso de acaecerle las contingencias de invalidez, vejez, muerte, enfermedad, maternidad o riesgos profesionales.

II

Que en base al artículo 34 del Decreto No. 974, Ley de Seguridad Social, publicada en La Gaceta No. 49 del 1 de marzo de 1982, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) ha realizado revisiones actuariales de sus provisiones financieras y el Consejo Directivo del INSS, ha considerado necesario aumentar en uno por ciento (1%) la contribución de los empleadores en la rama de Invalidez, Vejez y Muerte en los diversos regímenes.

III

Que en base al artículo 34 de la Ley de Seguridad Social el Consejo Directivo del INSS aprobó en sesión número 238 realizada el día diecisiete de Diciembre del dos mil nueve: Modificar el artículo 11 numerales 1) y 2) del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social en cuanto al incremento del uno por ciento (1%) en la contribución de los empleadores de la rama de Invalidez, Vejez y Muerte en los diversos regímenes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**REFORMA AL DECRETO NO. 975, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Artículo 1. Se reforman los numerales 1) y 2) del artículo 11 del Decreto 975, Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, publicado en La Gaceta No. 49 del 1 de marzo de 1982, el cual se leerá así:

“Arto. 11°.- Las cuotas para financiar las prestaciones que actualmente otorga el Instituto en los diversos regímenes y en las zonas aplicadas, son las siguientes.

1) La cotización de los afiliados obligatorios al régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales será de catorce punto veinticinco por ciento distribuido de la siguiente manera:

IVM	Riesgos Profesionales	Victimas de Guerra	Total
Empleador	7.00%	1.50%	10.00%
Trabajador	4.00%	0.25%	4.25%
Total	11.00%	1.75%	14.25%

2) La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral será de veintidós punto cincuenta por ciento distribuidos de la siguiente manera:

IVM	Riesgos Profesionales	Enfermedad y Maternidad	Victimas de Guerra	Total
Empleador	7.00%	1.50%	6.00%	16.00%
Trabajador	4.00%	2.25%	0.25%	6.25%
Estado		0.25%		0.25%
Total	11.00%	1.50%	8.50%	22.50%

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 15890- M. 8757955 - Valor C\$ 1835.00

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ, DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLAS JUVENILES (FUREJUMA)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, de la Republica de Nicaragua **.HACE CONSTAR** Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4473), del folio numero dos mil setecientos treinta y cinco al folio numero dos mil setecientos cuarenta y ocho (2735-2748), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ, DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLA JUVENILES” (FUREJUMA)** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de octubre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura de modificación y ampliación numero diecinueve (19), Autenticada por el Licenciado Rodolfo J. Alfaro García, el día cinco de octubre del año dos mil nueve. (f) DR .Gustavo A .Sirias Q. Director.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE.- MODIFICACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz a las nueve de la mañana del veintiocho de Septiembre del año dos mil nueve.- Ante mí: **RODOLFO JOSE ALFARO GARCIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en el quinquenio que vence el veintiocho de Noviembre del año dos mil once, comparecen los señores **NELSON JOSE MIRANDA**, Bachiller, casado, identificado con cédula número 321-011261-0001H; **GERMAN ALEXIS GUILLEN VALLADAREZ**, Ingeniero Agrónomo, soltero, identificado con Cédula número 327-200176-0002B; **SANDRA ISABEL CASTELLON PEREZ**, Maestra, casada, identificada con cédula número 322-190676-0001P; **JUAN GABRIEL GUILLEN VALLADAREZ**, Bachiller, soltero, identificado con cédula número 321-150880-0001J; **KARINA ELIET MIRANDA GARCIA**, maestra, casada,

identificada con cédula número 321-191184-0002R; **VICTOR JOSUE TALAVERA GUTIERREZ**, Ingeniero casado, identificado con cédula número 161-230281-0004C Y **RODOLFO JAVIER ALFARO PAZ**, Ingeniero en Sistemas de Computación, casado, identificado con cédula número 321-240381-0001Q; todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tienen capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este acto, así como de que gestionan en su propio nombre y dicen: **PRIMERA:** Que por escritura pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario José Gonzalo Hernández Cáceres, a las nueve de la mañana del cuatro de Enero del año dos mil ocho, constituyeron y organizaron una fundación de carácter civil, sin fines de lucro, la que se denomina “**FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ, DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLAS JUVENILES (FUREJUMA)**”, siendo su domicilio en esta ciudad, pudiendo crear sucursales o filiales en el resto del territorio Nacional, con duración indefinida; y que hoy de común acuerdo han decidido modificar y ampliar la referida escritura de constitución en la forma siguiente, de manera que en lo sucesivo en las partes conducentes, se leerá así: **CLÁUSULA CUARTA: (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de la FUNDACIÓN FUREJUMA, las personas mayores de edad, civil y legalmente capaces para obligarse, que se comprometan a cumplir con lo establecido en la presente acta y los estatutos aquí aprobados.- Los Miembros de la fundación son a) Fundadores; b) Activos y c) Honorarios. Los fundadores son los que suscriben como otorgantes – la escritura de constitución. Los Activos son todas aquellas personas, a quienes les sea aprobada la solicitud de afiliación a la fundación.- Son miembros honorarios aquellos que por su cooperación o apoyo a la fundación, se hagan merecedores de tal distinción.- El ingreso como miembro activo u honorario debe ser aprobada por la Asamblea General e inscrito en el Registro oficial de la fundación, una vez cumplidos todos los requisitos.- **SON REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE FUREJUMA** a) Ser mayor de edad, emancipado o Declarado mayor; b) Ser civil y legalmente capaz de obligarse; c) ser nacional de Nicaragua o legalmente residente; d) obligarse a cumplir con las disposiciones de la escritura constitutiva y de los estatutos y e) no haber sido declarado culpable por delito o falta alguna. **SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Elegir o ser electos para cargos de la Junta Directiva; b) Participar en la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria con voz y voto; c) Recibir capacitación de acuerdo al cargo que se ocupe, la responsabilidad y el trabajo que desempeñe dentro de la Junta Directiva y en función de las actividades a desarrollar; d) Solicitar el informe económico y social en las respectivas Asambleas, del funcionamiento de la fundación; e) ser inscrito como socio en el libro de registro de asociados, luego de ser admitido como socio, de acuerdo a los estatutos; f) Expresar libremente su opinión, hacer propuestas y sugerencias dentro del marco de la presente acta constitutivo y los estatutos y la ley que regula la materia; g) renunciar a su calidad de miembro, la que se hará por escrito ante la Junta Directiva y tomada como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria de la misma.- **SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, reglamento interno, resoluciones y acuerdos tomados por la fundación; b) desempeñar con responsabilidad y eficacia los cargos que se le asignen; c) apoyar los proyectos a ejecutar por la fundación, y mantener informada a la junta Directiva de los Problemas que detecten y observen en determinados proyectos; d) ver por el uso racional y adecuado de los bienes y patrimonio de la fundación; e) Colaborar económicamente en la medida de sus posibilidades con efectivo o especie, siempre y cuando se procure el cumplimiento de los objetivos y fines que se ha propuesto la fundación.- **LA CONDICION DE MIEMBRO SE PIERDE POR:** a) fallecimiento; b) por renuncia y c) por expulsión mediante resolución de la Junta Directiva y fundamentada en el incumplimiento de sus deberes u obligaciones, calificados como faltas graves.- **CLÁUSULA SEPTIMA: (REPRESENTACIÓN LEGAL Y**

PROVISIONAL); Se leerá así: “Mientras se obtiene la personería jurídica de la FUNDACIÓN, en éste acto los comparecientes deciden elegir la primera Junta Directiva, la que tendrá carácter provisional, pudiendo ser ratificada o modificada, y la cual, por unanimidad de votos, quedará integrada, así: **PRESIDENTE: NELSON JOSE MIRANDA; VICEPRESIDENTE: GERMAN ALEXIS GUILLEN VALLADAREZ; SECRETARIO: SANDRA ISABEL CASTELLON PEREZ; TESORERO: EDGAR ANTONIO TERCERO; FISCAL: JUAN GABRIEL GUILLEN VALLADAREZ, PRIMER VOCAL: EDGAR ANTONIO TERCERO HERNANDEZ, SEGUNDO VOCAL: MARCIO ANTONIO SAENZ SANCHEZ.** Sobre la persona del presidente recaerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la FUNDACIÓN; mediante Poder General de Administración, que será otorgado por la JUNTA DIRECTIVA. El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelectos por La Asamblea General en dos períodos sucesivos, únicamente y sin límite en periodos alternos.- El término se contará a partir de obtenida la personalidad jurídica y su respectiva publicación en El Diario Oficial la Gaceta. Así mismo la Asamblea General faculta al señor **NELSON JOSE MIRANDA** para gestionar y obtener la personería jurídica, su respectiva publicación y posterior inscripción ante la instancia del Ministerio de gobernación.- **LA CLÁUSULA OCTAVA, (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** Se leerá así: “La Presente fundación, podrá disolverse por la siguientes causas: 1) por las causas que se establecen en la ley general sobre Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, en el artículo veinticuatro. 2) Por acuerdo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para ese efecto.- Para el caso de disolución la Asamblea General designará una junta liquidadora integrada por tres miembros, en principio deben ser fundadores y en defecto de alguno de ellos por miembros activos con más antigüedad, con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: a) cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivo los créditos y practicar una auditoria general, con la aprobación de las cuentas por la junta liquidadora y del balance de liquidación final por la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación por medio de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación; y b) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la junta liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido a la ley de la materia.- **SEGUNDA:** Continúan diciendo los otorgantes: Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN FUREJUMA”.** Se leerán así: “**CAPITULO UNO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTO 1:** Se constituye la Fundación sin fines de lucro denominada “**FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLAS JUVENILES (FUREJUMA)**”, la cual no podrá ser utilizada por ninguno de sus miembros para fines personales de lucro individual. - **ARTO 2:** El domicilio de la presente “**FUNDACIÓN FUREJUMA**” se establece en el Municipio de Somoto, departamento de Madriz, pudiendo abrir o establecer filiales en el resto del territorio nacional. **ARTO. 3:** Esta Fundación es de carácter social sin fines de lucro, democrática, de duración indefinida y constituida al amparo de la ley número ciento cuarenta y siete (LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO) y la Constitución Política en sus artículos cuarenta y nueve y cincuenta y tres. **CAPITULO DOS: DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN “FUREJUMA”, ARTO. 4:** La presente Fundación tiene como Objetivo General, establecer normas y procedimientos que deberán observarse para el buen funcionamiento en la consecución del propósito primordial, de que la misma cumpla con su cometido social el cual incluye la realización de obras de beneficio de la adolescencia y la juventud y en particular, rescatar y promover la formación integral de niños, adolescentes y jóvenes involucrados en las drogas, el alcohol y las pandillas juveniles

, o que están en situación de riesgo, en el departamento de Madriz, a través de la práctica del deporte. –**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** I.- Involucrar en la actividad del fútbol y otras disciplinas deportivas a los niños, adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, que provienen de familias desintegradas, o que sufren de algún tipo de violencia intrafamiliar. - II.- Promover la formación de valores morales, cívicos y espirituales en cada uno de los beneficiarios, a través de un proceso de capacitación y orientación. III.- Dotar a los beneficiarios de conocimientos teóricos y prácticos sobre la disciplina del fútbol y otras disciplinas deportivas de su elección. - IV.- Alejar a los niños, adolescentes y jóvenes de las drogas, el alcohol y la integración de pandillas juveniles. V.- Promover el potencial del talento local en la disciplina del fútbol y otros deportes. VI.- Disminuir los índices de delincuencia juvenil en el departamento de Madriz. **CAPITULO TRES: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION: ARTO. 5:** Podrán ser miembros de la FUNDACIÓN, todas las personas mayores de edad, emancipadas o declaradas mayores, con capacidad civil y legal para obligarse y contratar, cuyo ingreso estará sujeto a la aprobación de la Asamblea General con el voto de la mayoría simple, ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. - También es menester ser persona de reconocida honorabilidad y responsabilidad, hacer formal solicitud a la Junta Directiva de la Fundación, quien deberá programar como punto de agenda para siguiente sesión ordinaria, y en su caso de ser necesario en Sesión extraordinaria convocada para tal efecto. - Son requisitos para ser miembro de FUREJUMA: a) Ser mayor de edad, emancipado o Declarado mayor; b) Ser civil y legalmente capaz para obligarse; c) ser nacional de Nicaragua o legalmente residente; d) obligarse a cumplir con las disposiciones de la escritura constitutiva y de los estatutos y e) no haber sido declarado culpable por delito o falta alguna. **ARTO 6.-** Los Miembros de la fundación pueden ser: a) Fundadores; b) Activos y c) Honorarios. - Son miembros fundadores los que suscriben como otorgantes la escritura de constitución. - Son miembros activos, aquellos a quienes les sea aprobada 1. la solicitud de afiliación a la fundación y son honorarios aquellos que por su cooperación y apoyo a la fundación, se hagan merecedores de tal designación. - El ingreso como miembro activo u honorario debe ser aprobada por la Asamblea General e inscrito oficial de la fundación, una vez cumplidos todos los requisitos. - **ARTO 7:** Son derechos de los miembros: a) Elegir o ser electos para cargos de la Junta Directiva. b) Participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con voz y voto. c) Recibir capacitación de acuerdo al cargo que se ocupe, la responsabilidad y el trabajo que desempeñe en la Junta Directiva y en función a las actividades a desarrollar. d) Solicitar el informe económico y social en las respectivas Asambleas del funcionamiento de la FUNDACIÓN “FUREJUMA”; e) Ser inscrito como Socio en el Libro de Registro de Asociados toda vez que conforme los presentes estatutos sea admitido. f) Expresar libremente su opinión, hacer propuestas y sugerencias dentro del marco del acta constitutiva, sus estatutos y la ley que regula la materia. g) Renunciar a su calidad de miembro, tal renuncia se tomará como punto de agenda en la inmediata Sesión Ordinaria, dicha renuncia deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva. **ARTO 8:** Es deber de los miembros: a) Cumplir con lo establecido en los estatutos, reglamento interno, resoluciones y acuerdos tomados por la Fundación. b) Desempeñar con responsabilidad y eficacia los cargos que se asignen. c) Apoyar los proyectos a ejecutar por la FUNDACIÓN “FUREJUMA”, y mantener informado a la junta directiva de los problemas que detecten y observen en determinados proyectos. d) Velar por el uso racional y adecuado de los bienes o patrimonio de la Fundación. e) Colaborar económicamente en la medida de sus posibilidades con afectivo u especie siempre y cuando ello procure el cumplimiento de los objetivos y fines que se ha propuesto la Fundación. **ARTO. 9:** La condición de miembro se pierde por: a) Fallecimiento, b) Renuncia y c) Expulsión. **ARTO. 10:** La junta directiva tendrá facultades para aplicar sanciones a los miembros que incumplan sus obligaciones, tales medidas pueden ser: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita, c) Suspensión temporal de sus derechos, d)

Expulsión en los casos de faltas graves. - Cuando por determinación de la Junta Directiva se expulse a un miembro, este podrá apelar ante la Asamblea General, la que en definitiva aprobará o no dicha expulsión, el trámite a seguir será el mismo que el establecido para el ingreso. - **CAPITULO CUATRO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: ARTO. 11:** Son órganos de conducción de la FUNDACIÓN “FUREJUMA”: La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **ARTO. 12:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y la constituyen todos sus miembros. **ARTO. 13:** La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva por sí o por mandato del veinte por ciento de sus miembros. **ARTO. 14:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el plan anual de trabajo propuesto por la Junta Directiva. b) Determinar la política General y las acciones a realizar por la Fundación en correspondencia con los estatutos y las normas que regulan la vida de la fundación. c) Conocer de los informes socioeconómicos rendidos por la Junta Directiva, los cuales le deberán ser presentado anualmente, d) Elegir y remover a los directivos, e) Conocer y decidir sobre contratos y financiamiento relacionados con el beneficio de las comunidades y Municipios del territorio nacional, f) Aprobar el reglamento interno de ésta Fundación y su reforma la cual se hará con la votación de la mayoría simple. g) Aprobar los proyectos que vengan a beneficiar a determinadas comunidades o las que estén involucradas en dichos proyectos, con el voto de la mayoría simple, h) resolver sobre la disolución y liquidación de la fundación. - **ARTO. 15:** La convocatoria para reunión de la Asamblea General se hará por escrito o en forma verbal, indicando los puntos de agenda, lugar, hora y fecha. La convocatoria la hará la junta directiva por sí o por mandato de al menos el cuarenta por ciento del total de los miembros. **ARTO. 16:** El Quórum de la Asamblea General se constituye con la mitad más uno del total de los miembros de la Fundación. **ARTO. 17:** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes. **ARTO. 18:** De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta en el libro que para el efecto se lleve y cuya custodia estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva. **ARTO. 19:** La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un fiscal y dos Vocales. **ARTO. 20:** El ejercicio de un cargo en la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelecto en Asamblea General por dos períodos sucesivos, únicamente, y sin límite en el período alterno. Si el directivo no cumple con la responsabilidad y eficacia que el cargo exige, la Asamblea General podrá destituirlo y reemplazarlo. **ARTO. 21:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cuatrimestralmente y de forma extraordinaria las veces que sea necesario convocadas por el presidente y la mayoría simple de la junta directiva. **ARTO. 22:** La Junta Directiva hará quórum con la mitad más uno de sus miembros. **ARTO. 23:** Son atribuciones de La Junta Directiva: a) Dirigir y organizar todo lo referido a la buena marcha de los asuntos económicos, sociales y culturales con las facultades de mandatario general de Administración, delegándose específicamente en la persona del presidente y en su defecto en el Vicepresidente. b) Celebrar actos y contratos para coadyuvar al funcionamiento de la Fundación, con la aprobación de la Asamblea General. c) Elaborar proyectos para ser presentados a la asamblea general para su aprobación, d) Resolver las solicitudes de admisión de los nuevos miembros. e) Imponer las sanciones en correspondencia con lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación, f) Determinar las aportaciones económicas de los miembros, cuando sea necesario para la Fundación, g) Contratar servicios técnicos y profesionales cuando lo estime conveniente y necesario para el óptimo desarrollo del cometido social por el cual funcionará la Fundación, h) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de cincuenta mil Córdobas sin ser necesaria la autorización expresa de la Asamblea General. Dicha cuantía será revalorizada cada año en función del deslizamiento de la moneda nacional con respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,

i) Designar los cargos a las personas que fungirán como firmantes en cuentas bancarias, en conjunto con el presidente, j) Las demás atribuciones que le encomienden los Estatutos, acuerdos y resoluciones tomados en Asamblea General. **ARTO. 24:** El presidente y vicepresidente de la Junta Directiva, será a la vez presidente y vicepresidente de la Asamblea General, el presidente ostentará la representación legal de la Fundación por delegación de la Junta Directiva, con las facultades de un apoderado general de administración. **ARTO 25 (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE):** Son atribuciones del presidente y en su defecto las del vicepresidente: a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones, b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, excepto las que fueren convocadas por el Fiscal, las cuales serán presididas por él. c) Dirigir y guiar la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General, procurando que no se den desviaciones o se introduzcan temas no incluidos en la agenda a tratar. d) velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y de Asamblea General. El presidente o en su defecto el vicepresidente deberá rendir a la Junta Directiva cuentas de sus gestiones. e) podrá otorgar poderes generales judiciales previa autorización de la Junta Directiva. f) firmar junto con el Secretario y el Fiscal las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General, certificaciones y otros documentos necesarios. g) firmar las cuentas bancarias, cheques y otros documentos que sean necesarios cuando así lo decidan la Junta Directiva o Asamblea General h) las demás que se les atribuyan en estos Estatutos y acuerdos que se tomen. **ARTO. 26:** Son responsabilidades del Secretario las siguientes: a) redactar y firmar las actas en las cuales es requisito indispensable hacer constar fecha, número de acta, número de asistentes, número de ausentes, la agenda del día, desarrollo de la reunión, y los acuerdos tomados, las firmas del presidente y el vicepresidente, si el primero no estuviere, el acta deberá ser leída y aprobada en la próxima reunión. b) preparar los informes que se presenten a la Asamblea General, c) efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados en Junta Directiva y Asamblea General, cuando se considere necesario. d) recibir y distribuir la correspondencia, e) todas las demás que le asignen los Estatutos, la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTO 27:** El tesorero acatará las directrices de la Junta Directiva y de la Asamblea General, siendo sus responsabilidades las siguientes: a) custodiar la caja chica y realizar gestiones sobre la misma con orientaciones del presidente y en su defecto del vicepresidente, b) cuando no tenga firma debe velar por la custodia de la chequera y libreta de ahorros, c) elaborar los informes económicos que se requieran, d) Cuidar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos y soportes de ingresos y egresos., e) rendir un informe mensual a la Junta Directiva de los gastos en que la Fundación a incurrido, así como también del desarrollo económico financiero de la Fundación. **ARTO 28:** Son atribuciones del Fiscal las siguientes: a) fiscalizar la actividad económica, administrativa y ético social de la Fundación y sus miembros, b) firmar las cartas junto con el presidente y el secretario si quisiere. **ARTO 29:** son atribuciones de los vocales las siguientes: suplir la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO CINCO: (DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION):** **ARTO 30:** El patrimonio de esta Fundación se constituye: a) los bienes muebles e inmuebles que adquiera, b) las donaciones materiales y financieras que recibiera de personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras y que sean aceptadas por la mayoría simple de la junta directiva, c) todo lo que se obtenga por medio lícitos aún cuando no esté previsto en la escritura de Constitución o en los estatutos y que no se contrapongan a los objetivos de la Fundación. Y en su constitución tiene un patrimonio de treinta y ocho mil córdobas. El patrimonio de ésta Fundación no se podrá repartir ni dividir y se regulará de acuerdo a los Estatutos y reglamentos

internos. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** : **ARTO 31:** La disolución y liquidación de esta Fundación podrá efectuarse por las causas siguientes: a) por las establecidas en la ley No. 147 de personas jurídicas sin fines de lucro, b) por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria, convocada para tal efecto, por acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General. **ARTO 32:** para efecto de la disolución previo acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, se deberá nombrar una junta liquidadora, integrada por tres miembros, fundadores en principio a falta de uno de ellos se integrará por miembros activos de mayor antigüedad, con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes a) cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general; con la aprobación de las cuentas por la Junta Liquidadora y del balance de la liquidación final por la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación por cualquier medio local, con la que se dará por concluida la existencia legal de la fundación y b) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como una donación a una institución similar o de beneficencia, que será determinada por la Junta Liquidadora caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la ley de la materia. **ARTO 33:** Como se dijo en el artículo anterior, los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a otras u otras instituciones que tengan objetivos similares a FUREJUMA. **CAPITULO SÉPTIMO: (DISPOSICIONES GENERALES)** : **ARTO. 34:** los presentes estatutos solamente se podrán reformar con el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. **ARTO. 35:** la Asamblea General es la instancia encargada de establecer viáticos a la Junta Directiva, o a cualquier de sus miembros para realizar gestiones para la organización y funcionamiento de la Fundación, y gestiones que vallan en beneficio de las comunidades a intervenir, estos viáticos serán revisados por el fiscal y detallados por la Junta Directiva a la Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinarias. La partida económica para viáticos será incluida en el presupuesto anual. **ARTO. 36:** Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tiene carácter retroactivo. Estos estatutos fueron aprobados al formalizarse la constitución de la FUNDACIÓN, el día diez de Marzo del año dos mil siete en la correspondiente acta. “Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí e hice conocer a cerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y concretas, así como la necesidad de librar el correspondiente testimonio para realizar las gestiones legales necesarias.- Leí yo el Notario toda esta escritura a los otorgantes quienes expresaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firman.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) NELSON JOSE MIRANDA (f) Ilegible, (f) Ilegible (f) Ilegible (f) K MIRANDA GARCIA. (f) V. J. TALAVERA G. (f) R. J. A.P. R (f) R. ALFARO G. NOTARIO PUBLICO. **PASO ANTE MI:** AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y CUATRO, que llevo en el corriente año. **A SOLICITUD DEL SEÑOR NELSON JOSE MIRANDA,** Presidente de La Junta Directiva de la Fundación Para el Rescate de la Juventud de Madriz, de Las Drogas, El Alcohol y las Pandillas Juveniles, (FUREJUMA). LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – Enmendados-D-nta-ESTATUTOS DE-s-s-o-am-m-VALEN. (F) LIC. RODOLFO JOSE ALFARO GARACIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. 16897. – M. 8831166. – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 004-2009

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora **ANGELA CRISTINA ABOULTAIF ABOU LTAIF**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua; República de Nicaragua, nacida en el Municipio: Maicao, Departamento: Guajira, República de Colombia el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense adquirida por extensión del vínculo.

SEGUNDO.-Que la señora **ANGELA CRISTINA ABOULTAIF ABOU LTAIF**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hija de padre nacionalizado nicaragüense, según consta en la Resolución de nacionalización por extensión del vínculo No.010/2005 del cuatro de agosto del año dos mil cinco.

TERCERO.-Que la señora **ANGELA CRISTINA ABOULTAIF ABOU LTAIF**, ha expresado su deseo de Ratificar la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado previamente a su nacionalidad colombiana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense a la señora **ANGELA CRISTINA ABOULTAIF ABOULTAIF**, originario de la República de Colombia y nacionalizada nicaragüense por extensión del vínculo a como lo establece el Arto.10 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO.-INDICAR a la señora **ANGELA CRISTINA ABOU LTAIF ABOU LTAIF**, que deberá inscribir la presente resolución de ratificación de nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de las Personas de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

TERCERO.-ADVERTIR a la señora **ANGELA CRISTINA ABOU LTAIF ABOULTAIF**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

CUARTO.-ORDENAR que la presente resolución de ratificación se registre en el libro de ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libere la certificación correspondiente. La presente resolución de ratificación surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve. (f) **LIC. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 16736 - M 8830966 - Valor C\$ 475.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35-2008**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que mediante carta de fecha veintinueve de noviembre del año 2008, enviada por Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y mediante Estado de Cuentas enviado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el adeudo de la República de Nicaragua con el Programa Cooperativo Regional para el Desarrollo Tecnología y Modernización de la Caficultura (PROMECAFE), asciende a US\$149,210.15 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América con 15/100), correspondiente al período que va desde el año 1993 hasta el año 2003.

II

Que el MIFIC y el MAGFOR, elaboraron propuesta de reestructuración de la deuda, al Consejo Directivo de PROMECAFE, solicitando la condonación del 50% de la deuda, reduciéndose la deuda a US\$74,605.07 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100), y ofreciendo CONACAFE pagar US\$50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América) y el monto restante de US\$24,605.07 propone cancelarlo en tres cuotas anuales (2009/2011), y que a partir del año 2009 pagará la cuota corriente de US\$20,000.00 anuales.

III

Que para oficializar el ofrecimiento del pago inmediato de los US\$50,000.00 (Cincuenta Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América), el MIFIC y el MAGFOR, solicitan al MHCP, que los C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdoba Netos), equivalentes a US\$29,610.20 actualmente registrados en el Presupuesto General de la República 2008, sean destinados para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

IV

Que la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdoba Netos), registrados en el Presupuesto General de la República 2008, será pagada a PROMECAFE mediante lo ordenado en los Artículos 21 y 22 de la Ley del Café, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veinticuatro de enero del año dos mil uno, la cual su artículo 21 establece que el Estado asigna a CONACAFE la cuota fija de cincuenta centavos dólar por cada quintal de café oro exportado; y que dicha cuota se tomará de los ingresos fiscales percibidos por el rubro y será transferida mensualmente al Consejo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de agente financiero del Estado y el artículo 22, inciso a) dice: El Consejo pagará, con cargo a la cuota mencionada en el artículo anterior: a) Sus aportaciones a organizaciones internacionales, organismos o instituciones regionales encargados del control, coordinación o estabilización del mercado del café y al numeral , inciso b, de la Cláusula Decima Cuarta de la Carta de Entendimiento Sobre EL Marco de Operación para la Ejecución del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Caficultura (PROMECAFE).

V

Que en la Ley No. 646, "Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", establece una partida presupuestaria denominada "Consejo Nacional del Café" (CONACAFE), por un monto de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

VI

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, emitió Memorándum con referencia DAL-1167-12-08, indicando haber revisado la documentación anexa a la misma, encontramos que los referidos documentos cumplen con lo requerido por esta Asesoría Legal en los numerales 1 y 3 del Memorándum y Dictamen Legal DAL-817-08-08, en consecuencia esta Asesoría Legal no tiene objeción para la presentación del caso ante el Comité de Operaciones Financieras (COF).

VII

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana, del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en acta No. 153, por unanimidad de votos resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

VIII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 515-2008 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre de dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 153, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

IX

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 515-2008 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a PROMECAFE, la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), en concepto de cuotas de sostenimiento pendientes de pago de parte de CONACAFE, correspondiente al período que va desde el año 1993 al año 2003, el pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, "Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", establece una partida presupuestaria denominada "Consejo Nacional del Café" (CONACAFE), por un monto de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No.

25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo de dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, y Ley No. 646, "Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No 515-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), a favor de Programa Cooperativo Regional para el Desarrollo Tecnología y Modernización de la Caficultura (PROMECAFE), en concepto de cuotas de sostenimiento pendientes de pago de parte de CONACAFE, correspondiente al período comprendido que va desde el año 1993 hasta el año 2003.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No 515-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. Ley No. 646, "Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y a pagar a PROMECAFE la cantidad de C\$582,868.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdobas Netos), para el pago parcial de esta deuda a PROMECAFE.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 259 - M. 8831859 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 420-2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al me: Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones

del Estado”, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante **Resolución Ministerial No. 300-2009**, del veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para la Licitación Restringida MHCP-DA-14-09 “Compra de Fotocopiadora con Módulo de Acabado”; Conforme el Arto. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó adjudicar la Licitación al único Proveedor que presentó oferta, **“Documentos & Digitales, S.A.”**, Informe que fue recibido por esta Autoridad, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

II

Que la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, en su Arto. 44 “Oferta Única” partes conducentes establece: Si a la convocatoria de la licitación se presentare solo un oferente, a este se le podrá recomendar la adjudicación de la misma, siempre que a juicio del Comité de Licitación, su oferta satisfaga los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y convenga a los intereses del Estado.

Por lo tanto esta autoridad:

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el Proceso de Licitación Restringida No. MHCP-DA-14-09 “Compra de Fotocopiadora con Módulo de Acabado” cuyo monto asciende a la suma de C\$248,349.15 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Córdoba con 15/100), al proveedor **“Documentos & Digitales, S.A.”**

Segundo: Delegar al Licenciado Iván Adolfo Acosta Montalván, Secretario General, para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Contrato correspondiente.

Tercero: Comuníquese la presente Resolución Ministerial a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una sola vez en el mismo empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15056 - M 4028578 - Valor C\$ 95.00

Ricardo Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATIONAL

Para proteger:

Clase: 17

SELLOS HECHOS PRIMORDIALMENTE DE MATERIALES PLÁSTICOS Y ELASTOMÉRICOS, PRINCIPALMENTE SELLOS PARA MOTORES, SELLOS DE ACEITE, SELLOS PARA FLECHAS, SELLOS DE TRANSMISIÓN Y SELLOS PARA POLINERA DE RUEDAS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02902, veintiuno de octubre, del año

dos mil nueve. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15057 - M 3817033 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Holt’s Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA AROMA DEL CARIBE

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, PUROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02687, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15058 - M 3817032 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SOFTLIFT

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS FACIALES ESTÉTICOS Y DE BELLEZA QUE SE PRESTAN POR MEDIO DE UNA COMBINACIÓN DE BOTOX® Y DE RELLENOS DÉRMICOS DE ÁCIDO HIALURÓNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02684, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15059 - M 3817031 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Bayer CropScience SA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-K-OTHORINE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02088, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, dos de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15060 - M 3817030 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TRUPPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSET

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS

METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, METALÍFEROS.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02149, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15061 - M 3817029 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOLTECH

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02150, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15062 - M 3817028 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYBUTHRIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02493, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15063 - M 3817027 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Rueckert Pharmaceutical Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINSAVIT

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, ABER, SUPLEMENTOS DE GINSENG.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02243, diecinueve de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15064 - M 4028582 - Valor C\$ 95.00

Licda. María José Jirón Bendaña, Gestor Oficioso de SF Investments, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

HAMIDEAS.COM

Para proteger:

Clase: 29

CERDO, CORTES DE CERDO, CERDO PRECOCIDO, JAMÓN Y CARNE EN CONSERVA (CARNE TIPO CORNED BEEF).

Clase: 43

PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SU SERVICIO, A SABER, PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA Y FUERA DE LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS DE CERDO, RECETAS, COCINA Y ENTRETENIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02786, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15065 - M 4028579 - Valor C\$ 95.00

Licda. María José Jirón Bendaña, Gestor Oficioso de SF Investments, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

HAMIDEAS

Para proteger:

Clase: 29

CERDO, CORTES DE CERDO, CERDO PRECOCIDO, JAMÓN Y CARNE EN CONSERVA (CARNE TIPO CORNED BEEF).

Clase: 43

PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SU SERVICIO, A SABER, PUESTA

A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA Y FUERA DE LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS DE CERDO, RECETAS, COCINA Y ENTRETENIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02785, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15066 - M 3817034 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

One'n Only

Para proteger:

Clase: 3

TRATAMIENTOS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES PARA REALZAR EL BRILLO, PREPARACIONES PARA CORRECCIÓN DEL COLOR DEL CABELLO, PREPARACIONES ANTI-ESPONJA, PREPARACIONES PARA ELIMINAR EL FRIZADO, PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO, Y REGÍMENES DE ACONDICIONAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02652, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15067 - M 8577202 - Valor C\$ 95.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de FABRICA DE TABACOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA REYNA

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02028, treinta de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15068 - M 8577202 - Valor C\$ 95.00

Dra. Neyra Katusca Lagos Laguna, Apoderado de FABRICA DE TABACOS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDEL OLIVAS J.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02027, treinta de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15069 - M 8757229 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de REGAL INTERNATIONAL S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALT & PEPPER

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02186, catorce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15070 - M 8757229 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de REGAL INTERNATIONAL S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELMART

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02187, catorce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15071 - M 8757229 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SICIT 2000 S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturam 5

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02387, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15072 - M 8757229 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de SICIT 2000 S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturam 5

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02388, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15073 - M 1832492 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELSIUS SMARTTOUCH

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, CATÉTERES DE ABLACIÓN CARDIACA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02618, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15074 - M 1832493 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THEMOCOOOL SMARTTOUCH

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER, CATÉTERES DE ABLACIÓN CARDIACA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02619, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15075 - M 1832494 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Diebold, Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INNOVATIONDELIVERED

Para proteger:

Clase: 9

CAJEROS AUTOMÁTICOS, A SABER: CAJEROS AUTOMÁTICOS DE CLIENTE-ACTIVADO Y CAJERO-ACTIVADO; TERMINALES DE CAJERO AUTOMÁTICO DE AUTO SERVICIO; CORTADORA DE DINERO, A SABER: DISPOSITIVOS PARA VALORAR EL TIPO Y VALIDEZ DE LA MONEDA.

Clase: 37

COMPLEMENTARIA: INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; ANÁLISIS DE FALLA; REPARACIÓN; MANTENIMIENTO; E INSTALACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD, BÓVEDAS; ALARMAS DE POLICÍA; CAJEROS AUTOMÁTICOS; TERMINALES EXPEDIDORAS DE EFECTIVO, APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL TRANSPORTE Y LA ENTREGA DE ARTÍCULOS POR PRESIÓN DE AIRE, CÁMARAS DE VIGILANCIA Y TERMINALES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS EXPEDIDOS POR COMPUTADORA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA CAJAS DE SEGURIDAD, BÓVEDAS, ALARMAS DE POLICÍA, CAJEROS AUTOMÁTICOS, TERMINALES EXPEDIDORAS DE EFECTIVO, APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL TRANSPORTE Y LA ENTREGA DE ARTÍCULOS POR PRESIÓN DE AIRE, CÁMARAS DE VIGILANCIA Y TERMINALES ELECTRÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02061, tres de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15076 - M 1832495 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GA MODEFINE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIORGIO ARMANI

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02683, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15077 - M 1832496 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACUVUE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES OFTÁLMICAS, SOLUCIONES PARA DESINFECTAR, LIMPIAR, ALMACENAR Y HUMECTAR LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02682, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14999 - M 1882842 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BROCHAS Y PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270523

Consistente en las letras "BYP" escritas con letras gruesas de color negro, las cuales se encuentran unidas entre sí.

Para proteger:

Clase: 16

PARA PINTAR, PINCELES, PINCELES DE ARTISTAS O ROTULISTAS, RODILLOS PARA PINTORES DE CONSTRUCCIÓN; EXCLUYENDO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS, SUPLEMENTOS, DIARIOS, FOLLETOS, REVISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01542, doce de junio, del año dos mil nueve. Managua, trece de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15044 - M 3815393 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00328
(22) Fecha de presentación: 15/12/2008
(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 6166 Nancy Ridge Drive, San Diego, California 92121, de Estados Unidos

Inventor (es): JUERG LEHMANN y ROBERT M. JONES

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

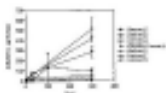
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 06/07/2006
(31) Número: 60/819,500
(54) Nombre de la invención:

MODULADORES DEL METABOLISMO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS METABÓLICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 401/14 A61K 31/506 A61P 3/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere al éster isopropílico del ácido 4 - [6 - (6 - metanosulfonil - 2 - metil - piridin - 3 - ilamino) - 5 - metil - pirimidin - 4 - iloxi] - piperidin - 1 - carboxílico y sus sales, solvatos e hidratos farmacéuticamente aceptables que son moduladores del metabolismo de la glucosa. En consecuencia, los compuestos de la presente invención son útiles en el tratamiento de los trastornos metabólicos y las complicaciones relacionadas, como la diabetes y la obesidad.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de agosto de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15045 - M 3815949 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00008
(22) Fecha de presentación: 22/01/2008
(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, de Suiza

Inventor (es): CHRISTINE HIU-TUNG CHEN, CHRISTOPHER SEAN STRAUB, FAN YANG, FENG HE, HUANGSHU LEI, LEIGH ZAWEL, LY LUU PHAM, MARK G. CHAREST, MIAODAI, RUN-MING DAVID WANG, SUSHIL KUMAR SHARMA y ZHUOLIANG CHEN

(74) Representante/Gestor Oficioso

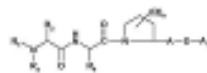
Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 02/08/2006
(31) Número: 60/835,000
(54) Nombre de la invención:
PEPTIDOMIMÉTICOS SMAC ÚTILES COMO INHIBIDORES DE IAP

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07K 5/06 A61K 31/427 A61K 31/4439A61P 35/00

(57) Resumen:

La presente invención está dirigido a un compuesto de la fórmula (I); o sales farmacéuticamente aceptables del mismo, y el uso de estos compuestos para el tratamiento de enfermedades proliferativas, tales como cáncer, en mamíferos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de septiembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15107 - M 2277328 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UNIMER, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02596, a favor de: SERGE STEVENS Y RENEE JANE MAUGENDRE, de Francia, bajo el No. 0901571, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 159, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15108 - M 8757256 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIDER

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02764, ocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15109 - M 8757257 - Valor C\$ 95.00

Dr. Roberto Carlos Peralta Ramírez, Apoderado de CARIBE INDUSTRIAL S.A. (CARISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RONDITA AGUARDIENTE

Para proteger:
Clase: 33
AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02309, veintisiete de agosto, del año un mil treinta y cinco. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15140 - M 2277303 - Valor C\$ 95.00

Fernando Marcelo Traversari Debayle, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

TOUCAN APPAREL

Para proteger:

Un establecimiento que se dedicará a realizar trabajos de impresión gráfica, serigrafía, grabado (printing), bordado, acabados (finishing) en general y demás procesos de impresión decorativa tradicional al igual que descontaminada o ecológicamente amigable que requiera la industria textil vestuario. Dichos procesos decorativos o de "embellishment" se complementan adicionalmente con procesos de ensamblaje (costura), lavados & teñidos bajo las siguientes modalidades de trabajo: Confección (sew/make), corte y confección (CM), corte, confección y arreglo (CMT), corte, confección, lavado, acabado y arreglo (CMW), paquete completo (full package).

Importación y adquisición de materia prima, suministros industriales relacionados al giro de la empresa, instrumentos o maquinaria necesarios para el desarrollo de su operación y exportaciones generales, a nivel nacional e internacional, todo bajo una modalidad de contratista o subcontratista industrial. También se dedicará a la creación, fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería en general, ropa de cama y de mesa así como cualquier otro tipo de tejido y productos textiles bajo su mismo nombre comercial "Toucan Apparel" o cualquier otra marca privada y licencias relacionadas a su mismo giro u otras industrias conexas que requieran el uso de licencias de "Toucan Apparel". En general todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley que estén relacionadas o conexas con su giro.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01836, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, seis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15193 - M 4028577 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Akita, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CHARTIS Su mundo, Seguro



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 260207
CONSISTE EN LA PALABRA "CHARTIS", ESCRITA EN LETRAS

MAYÚSCULAS DE BORDES GRUESOS. AL LADO DERECHO SUPERIOR SE VE UNA FIGURA IRREGULAR, SEMICIRCULAR, DE BORDES DENTADOS. DEBAJO SE LEE LA FRASE: "SU MUNDO, SEGURO", TODO EN MINÚSCULA A EXCEPCIÓN DE LA LETRA "S" INICIAL, QUE ESTA EN MAYÚSCULA.

Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02073, cuatro de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15194 - M 8757383 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ericka dela Asunción García Narváez, Apoderado de Arabe Nica, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Muebles Andalucía

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: EFECTUAR Y PROMOVER TODA CLASE DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS Y EXPLOTACIÓN Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

Fecha de Primer Uso: once de mayo, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02428, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15195 - M 8757392 - Valor C\$ 95.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Cuenta Futuro

Para proteger:

Clase: 36
CUENTA DE AHORRO A PLAZO, DENOMINADA "CUENTA FUTURO", QUE PERMITE ALCANZAR UNA CANTIDAD ESPECÍFICA EN UN PLAZO DEFINIDO, MEDIANTE ENTREGAS MENSUALES, QUINCENALES O APORTES ÚNICOS, DEBITADOS DE CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORRO, TARJETA DE PAGO SEGURO, TARJETA DE REMESA SEGURA O TARJETA DE ORO; Y APORTES EXTRAORDINARIOS A OPCIÓN DEL CLIENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03297, diecisiete de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15196 - M 8757392 - Valor C\$ 95.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CrediNòmina

Para proteger:

Clase: 36

CRÉDITO LIGADO A LA CUENTA DE PLANILLA, CON LÍNEA REVOLVENTE, DONDE EL CLIENTE PUEDE OPTAR A PRESTAR CANTIDADES QUE NO EXCEDAN 5 VECES SU SUELDO. EL DESTINO ES PARA FINANCIAMIENTO DE MEDIANO PLAZO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03296, diecisiete de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15197 - M 8757364 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (Nicaragua), SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPODEX UNIPHARM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE LA REDUCCIÓN DEL COLESTEROL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00808, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15198 - M 8757364 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (Nicaragua), SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLPRAX UNIPHARM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE REFLUJO GASTROESOFÁGICO EN PACIENTES CON ESOFAGITIS Y/O SÍNTOMAS SEVEROS DE REFLUJO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00809, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15453 - M 1882889 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de PRODUCTORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102

LA PALABRA ALFA ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, DENTRO DE UNA ECLIPSE DE FONDO BLANCO Y DE BORDE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 6

VÁLVULAS METÁLICAS PARA AGUA, VÁLVULAS DE BOLA, VÁLVULAS DE COMPUERTA VÁLVULA DE PIE, VÁLVULAS PARA

TANQUE, ACCESORIOS PARA VÁLVULAS DE METAL, LLAVE O GRIFO PARA MANGUERA, FRENO DE VÁLVULAS, VÁLVULAS DE CHEQUEO, VÁLVULAS DE GAS Y SUS ACCESORIOS, BOMBAS DE AGUA, IMPULSOR DE PRESIÓN, MANGUERAS DE AGUA, VÁLVULAS DE ÁNGULO, VÁLVULAS DE METAL (NO PARTES DE MÁQUINA), ACCESORIOS DE METAL PARA TUBERÍA, CONSTRUCCIÓN DE METAL, ALAMBRE DE ACERO, MANGO O MANIJA DE METAL PARA LAS PUERTAS, LLAVES, APARATO PARA ESTIRAR CINTURÓN DE METAL, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA, VÁLVULAS DE TUBERÍA METÁLICAS PARA AGUA, BARRILEROS Y TONELEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02106, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, trece de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15454 - M 1882890 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MASIPACK INDUSTRIA E COMERCIO DE MAQUINAS AUTOMATICAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270501

LA PALABRA DISTINTIVA MASIPACK ESCRITA EN LETRAS NEGRAS ESTILIZADAS. LAS LETRAS M Y S SON MAYÚSCULAS Y EL RESTO DE LETRAS ESTÁN ESCRITAS EN MINÚSCULAS. LA LETRA A EN LA SÍLABA MA ESTA SUBRAYADA POR UNA RAYA QUE PARTE DE LA LETRA M Y SE DESPLAZA DE IZQUIERDA A DERECHA. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA SÍLABA PAC SE APRECIA UNA LÍNEA NEGRA QUE CULMINA CON LA PARTE SUPERIOR DE LETRA K AL CENTRO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS LETRAS MAS SE VE UN CÍRCULO DE COLOR NEGRO CON FRANJAS VERTICALES Y CURVILÍNEAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y DE COLOR BLANCO.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA EMPACAR Y EMPAQUE AUTOMÁTICO, MÁQUINA EMPACADORA AUTOMÁTICA, MÁQUINA PARA LLENAR TARROS (ENVASES), BOTELLA Y RECIPIENTES SIMILARES, ALIMENTADORES (PARTE DE LAS MÁQUINAS), MÁQUINAS PARA ETIQUETAR, MÁQUINA PARA IMPRIMIR INFORMACIÓN, BANDA PARA TRANSPORTAR, APARATOS ELEVADORES Y MÁQUINAS TRANSPORTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02120, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15455 - M 1882891 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de International Baccalaureate Organization (IBO), de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

COLEGIO DEL MUNDO



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517
LAS LETRAS IB ESCRITAS EN LETRAS MINÚSCULAS, LA LETRA I DE COLOR NEGRO Y LA LETRA B DE COLOR BLANCO. AMBAS LETRAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN CÍRCULO BICOLOR NEGRO Y BLANCO, EN LA PARTE BLANCA SE OBSERVA LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA I Y EN LA PARTE NEGRA SE OBSERVA LA LETRA B. DICHO CÍRCULO TIENE UN BORDE GRUESO, EN CUYO INTERIOR SE LEE COLEGIO DEL MUNDO, ESCRITO EN IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS Y ESPAÑOL.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENSEÑANZA, PRINCIPALMENTE PROVEYENDO INFORMACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EXÁMENES PEDAGÓGICOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EDUCATIVOS, INTERNADOS, ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02256, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, doce de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15456 - M 1882892 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701 y 030717
DISEÑO DISTINTIVO DE UN ÁGUILA EN VUELO DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Clase: 14

JOYERÍA Y RELOJES.

Clase: 35

VENTA AL DETALLE Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LÍNEA OFRECIENDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02465, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15457 - M 1861669 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPECS INTERNATIONAL, CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Baby Bee



Descripción y Clasificación de Viena: 031304
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL QUE SE OBSERVAN LAS PALABRAS BABY BEE EN COLOR NEGRO, EN EL EXTREMO

SUPERIOR DE LAS LETRA BY SE ENCUENTRA UNA ABEJA.

Para proteger:

Clase: 25

SABANTAS Y BINCHAS DE TELA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02796, doce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 16027 - M. 8830086 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD DE: PRIMARIA REGULAR.

No.181-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus Facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docentes y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pbro: **JULIO CESAR ARANA GONZALEZ** Con Cedula de Identidad No. 003-011067-0001G y Representante Legal del Centro Educativo: **ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: 71 en la Modalidad de: PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicado: Barrio San Judas, del Ceibo 11/2 cuadra Abajo. Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización del Funcionamiento con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 71 en la Modalidad de PRIMARIA REGULAR**, y con ultima resolución Extendida para Funcionar por el Asesor Legal del MED de Managua, con Fecha del Dieciocho del Mes Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa Y Uno. Quien lleva al Día sus Informes y el cual debe cumplir con los requisitos para su Funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 181-2009** de Centro Privado con Subvención al: "**ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO**" con la Modalidad de **PRIMARIA REGULAR**, Con Dirección Ubicada: Barrio San Judas del Ceibo 11/2 cuadra Abajo. Del Distrito III, Departamento de Managua.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de Estudios: **ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumpliendo de asistencia a reuniones cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar el deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo a esta delegación departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de la instituciones educativas del país publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá a notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses ante de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho al funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social., debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial. COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los Trece Días del Mes de Abril del año Dos Mil Nueve .Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15892 - M.8830034 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO NUEVO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR.

No. 197-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo fechado el 1° de junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio 1998 Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 8 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **YARAHDEL SOCORRO BONILLA RÁUDEZ**, con Cédula de Identidad No. **001-091080-0057E** y Representante Legal del Centro Educativo: "**PREESCOLAR MY FIRST STEPS (MIS PRIMEROS PASOS)**" fue quien solicitó Actualización de la Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Número: 114-2005 en la modalidad de PREESCOLAR**, con dirección ubicada: Semáforos El Dorado 1 cuadra arriba, 1 cuadra al sur ½ cuadra abajo, del Distrito IV del Municipio de Managua

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con la modalidad de: **PREESCOLAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las Oficinas de Estadísticas, Registro y Control de documentos, constatando que el Centro funcionara con **Resolución de Funcionamiento emitida Número: 114-2005 en la modalidad de PREESCOLAR y con Resolución extendida para funcionar** por la Delegada Departamental de Managua del MINED, con fecha del quince del mes de noviembre del año dos mil cinco. Quién llevará al día sus informes y cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **RESOLUCIÓN ACTUALIZADA DE FUNCIONAMIENTO No. 197-2009** de Centro Privado al: "**PREESCOLAR MY FIRST STEPS**" (**MIS PRIMEROS PASOS**) con la modalidad de: **PREESCOLAR**, con Dirección ubicada: Semáforos El Dorado 1 cuadra Arriba, 1 cuadra al Sur y ½ cuadra Abajo. Del Distrito IV del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

*Nota: Queda sin efecto cualquier Resolución anterior.

II

El Centro de Estudios: "**PREESCOLAR MY FIRST STEPS (MIS PRIMEROS PASOS)**", queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión del Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos del Director y Secretaria docente.

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo a esta Delegación Departamental del MINED por

lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en sus facultades. Establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las Instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los varones: Pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos, negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) “**PREESCOLAR MY FIRST STEPS**” (**MIS PRIMEROS PASOS**), siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA, Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**.

dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 17095. – M. 8831305. – Valor C\$ 95.00

No. 042 / 2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares” y su reglamento; Hace del conocimiento público. Que la Empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION**; a través de su Representante: **Gustavo Talavera**; Ha Solicitado registro para el Producto: **Insecticida**; Principio Activo: **Fludioxonil**; Nombre Comercial: **Celest 2.5 FS**; Origen: **España**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 9 de diciembre del 2009. (f) Ing. Rolando García L., Jefe Dpto. de Registro. DGPSA /MAGFOR.

Reg. 17096. – M. 8831305. – Valor C\$ 95.00

No. 043 / 2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares” y su reglamento; Hace del conocimiento público. Que la Empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION**; a través de su Representante: **Gustavo Talavera**; Ha Solicitado registro para el Producto: **Insecticida**; Principio Activo: **Tiametoxam**; Nombre Comercial: **Centric 75 SG**; Origen: **Estados Unidos**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 9 de diciembre del 2009. (f) Ing. Rolando García L., Jefe Dpto. de Registro. DGPSA /MAGFOR.

Reg. 17097. – M. 8831305. – Valor C\$ 95.00

No. 044 / 2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares” y su reglamento; Hace del conocimiento público. Que la Empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION**; a través de su Representante: **Gustavo Talavera**; Ha Solicitado registro para el Producto: **Insecticida**; Principio Activo: **Pretilachlor**; Nombre Comercial: **Rifit 50 EC**; Origen: **Colombia**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 9 de diciembre del 2009. (f) Ing. Rolando García L., Jefe Dpto. de Registro. DGPSA /MAGFOR.

Reg. 17098. – M. 8831305. – Valor C\$ 95.00

No. 045 / 2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG-DGPSA-MAGFOR) Conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares” y su reglamento; Hace del conocimiento público. Que la Empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION**; a través de su Representante: **Gustavo Talavera**; Ha Solicitado registro para el Producto: **Fungisida**; Principio Activo: **Clorotalonil + Metalaxil**; Nombre Comercial: **Folio Gold 44 SC**; Origen: **Colombia**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 9 de diciembre del 2009. (f) Ing. Rolando García L., Jefe Dpto. de Registro. DGPSA /MAGFOR.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No.16735- M. 8830964 -Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el número **253** Página **055** Tomo **VII** del Libro de Inscripción de

Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil Nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Álvaro Antonio Baltodano Ramírez**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el Sindicato Denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) JULIO BUITRAGO URROZ "SITRAJUBU-INSS"**; del Municipio de: Managua Departamento : Managua, Otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la Fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su **Acta Constitutiva**: Compuesta de dos (02) folios y diez (10) numerales y de sus **Estatutos**: Compuesto de doce (12) folios; y quince (15) artículos. Todo conforme el **Arto. 210** del código del trabajo :- Pertenece según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales **a) Por la Calidad de sus Integrantes**: De Empresa; **b) Ámbito Territorial**: Particulares; **c) Total de Trabajadores Organizados**: treinta y nueve (39); **d) Asesorados por**: Sin Central Asesora, Managua, dieciséis (16) de Abril del año dos mil nueve. - **Certifíquese**.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil nueve. - **(f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez**, Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 17014

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 78 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 307-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 307-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE DON BOSCO R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Masaya , del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No.12 del folio 097 al folio 0109 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día veintidós de Septiembre del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE DON BOSCO R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17015

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma

Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 78 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 308-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 308-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXISTA JULIO TORRES R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Masaya, del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No.392 del folio 006 al folio 010 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diez de Junio del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXISTA JULIO TORRES R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17016

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 78 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 309-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 309-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES SAN MIGUEL R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Masaya, del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No.16 del folio 054 al folio 059 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Tres de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES SAN MIGUEL R.L que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE SAN MIGUEL R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintisiete: días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17017

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 79 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 311-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 311-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua once días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Septiembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de razón social de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA PEDRO ARAUZ PALACIOS R.L, que en adelante se dominara COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "PEDRO ARAUZ P. #2", R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Niquinohomo, del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 173 del folio 045 al folio 054 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día once de Julio del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "PEDRO ARAUZ P. #2", R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17018

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 79 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 312-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 312-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua doce días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de razón social de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA GEORGINO ANDRADE R.L, que en adelante se dominará COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FAMILIAR GEORGINO ANDRADE R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Salinas de Nahualapa, del Departamento de Rivas, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 1 del folio 02 al folio 07 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día veintinueve de Octubre del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de

Reforma Total de Estatuto y cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FAMILIAR GEORGINO ANDRADE R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17019

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 79 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 313-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 313-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS "PRE INDUSTRIAL JOSE ABRAHAM SOZA" R.L (COPEJAS,R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Jalapa, del Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.6 del folio 037 al folio 047 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día treinta de Septiembre del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la LA COOPERATIVA DE SERVICIOS "PRE INDUSTRIAL JOSE ABRAHAM SOZA" R.L (COPEJAS,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17020

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 79 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 314-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 314-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la mañana. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITOR.L (COOSAC,R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio

de Masaya, del Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No.12 del folio 071 al folio 077 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día veintiocho de Enero del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razon Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razon Social de la LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO R.L (COOSAC,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17021

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 80 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 315-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 315-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la mañana. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES DEL CAMPO" R.L (COPHECAM,R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Jalapa, del Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No.8 del folio 029 al folio 035 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día veintitrés de Septiembre del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razon Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razon Social de la LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES DEL CAMPO" R.L (COPHECAM,R.L) que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEREOS DEL CAMPO" R.L (COPHECAM,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17022

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva

el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 80 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 316-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 316-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES MICRO, MOTO TAXIS RENAR DE CIUDAD SANDINO R.L (COOTRASEMUMMTARECIS,R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.30 del folio 086 al folio 088 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día veintidós de Octubre del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razon Social de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES MICRO, MOTO TAXIS RENAR DE CIUDAD SANDINO R.L (COOTRASEMUMMTARECIS,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 17023

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo INFOCOOP. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 80 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 317-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 317-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la mañana. Con fecha Trece de Noviembre del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MARTINEZ GUIDO" R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de San Ramón, del Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No.1 del folio 002 al folio 016 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Tres de Enero del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MARTINEZ GUIDO" R.L que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "MANA DEL CIELO" R.L (COOSEMMC,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose

el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 0080. M. 8831458. Valor C\$ 190.00

JUNTA DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

CERTIFICACIÓN No. 048-306-JIT/2009

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que del reverso del folio veinte al reverso del folio veinticuatro del Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta en el año dos mil nueve (2,009), se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. SEIS (6)**. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día primero de diciembre del año dos mil nueve, reunida la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, la que se convocó según se dispone en el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para efectuar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Leonor Estrada Rosales, Representante del INTUR y Preside la sesión. 2. Wilfredo Altamirano, Representante de la DGSA. 3. Leonardo Torres, Representante de la CANTUR. 4. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 5. Juan Carlos Gutiérrez, Representa a la CANIMET. 6. Nasser Silwany, Representa a la Comisión Turismo Asamblea Nac. 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC. 8. Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de la Presidencia. 9. Miguel Romero, Representante de la CANATUR. 10. Armando Hodgson, Representante de la DGI. 11. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Asisten a la sesión, como apoyo jurídico y técnico, los Cros. Omar Oporta Sequeira de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones. Preside la sesión la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, Secretaria General, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR. Se constató el quórum de ley y se procedió a tratar los puntos de la agenda que de previo se les hizo llegar a los miembros, con los documentos que contienen los dictámenes de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Secretario expuso las solicitudes, así como los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada proyecto turístico. La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

ACUERDO 1. Aprobar a la entidad comercial **INVERSIONES Y PUBLICACIONES ACA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Ana Clemencia Arce Vanegas, el proyecto denominado **GUÍA**

TURÍSTICA NICARAGUA ENTUS MANOS, cuyas oficinas se ubican en la casa N° 234 del Reparto San Juan de la ciudad de Managua. El proyecto consiste en una guía dirigida a turistas nacionales y extranjeros, para darles a conocer las distintas opciones que el país ofrece. Brinda información de las diferentes empresas de servicios turísticos, tales como, hoteles, posadas restaurantes, discotecas, casinos, operadoras de viajes e incluye mapas del país, así como de las principales ciudades turísticas y sitios de interés. Se editará en español e inglés, con 170 o 180 páginas en papel satinado y full color. La impresión será semestral en una imprenta nacional. La primera edición será en enero 2010 con un tiraje de 1,250 ejemplares y, en junio del mismo año, un tiraje de 1,500 ejemplares. Será distribuida en hoteles, aeropuertos, centros turísticos, puestos fronterizos, INTUR y librerías. En los Estados Unidos se distribuirá en Miami, California, Carolina del Norte y en las representaciones diplomáticas. El monto de la inversión semestral es de US\$ 3,500.00 sin IVA. Generará 2 empleos y 4 temporales. El proyecto se clasifica en el numeral 4.10.4. del art. 4 y gozará de los incentivos contemplados en el número 5.10.4., del art. 5°, de la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se le otorga un plazo de 12 meses, contados a partir del mes de enero 2010 para que ejecute la inversión. El solicitante deberá firmar el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación en que conste este acuerdo. También queda obligado a presentar una muestra del material a producir en el momento que solicite el trámite de las exoneraciones.

Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias municipal y fiscal.

El cumplimiento de las condiciones antes expresadas será requisito indispensable para efectuar el trámite de las exoneraciones.

De conformidad con el arto. 124 de la Ley de Equidad Fiscal, reformado por la Ley N° 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal, quedan excluidos del plan de inversiones las exoneraciones a la importación o internación de bienes gravados con el Impuesto Selectivo de Consumo.

Partes inconducentes...

Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales (f) Wilfredo Altamirano (f) Leonardo Torres (f) Uriel Figueroa (f) Juan Carlos Gutiérrez (f) Nasser Silwany (f) Gioconda Lezama (f) Mario Rivas Reyes (f) Miguel Romero (f) Armando Hodgson (f) Eduardo Sandino Montes”.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día dos de diciembre del año dos mil nueve. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario

Reg.004 M. 8831412 Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN
No. 049-306-JIT/2009

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que del reverso del folio veinte al reverso del folio veinticuatro del Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta en el año dos mil nueve (2,009), se encuentra el acta que literalmente dice:

“**ACTA No. SEIS (6).** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día primero de diciembre del año dos mil nueve, reunida la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, la que se convocó según se dispone en el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para efectuar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Leonor Estrada Rosales, Representante del INTUR y Preside la sesión. 2. Wilfredo Altamirano, Representante de la DGSA. 3. Leonardo Torres, Representante de la CANTUR. 4. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 5. Juan Carlos Gutiérrez, Representa a la CANIMET. 6. Nasser Silwany, Representa a la Comisión Turismo Asamblea Nac. 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC. 8. Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de la Presidencia. 9. Miguel Romero, Representante de la CANATUR. 10. Armando Hodgson, Representante de la DGI. 11. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Asisten a la sesión, como apoyo jurídico y técnico, los Cros. Omar Oporta Sequeira de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones. Preside la sesión la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, Secretaria General, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR. Se constató el quórum de ley y se procedió a tratar los puntos de la agenda que de previo se les hizo llegar a los miembros, con los documentos que contienen los dictámenes de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El Secretario expuso las solicitudes, así como los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada proyecto turístico. La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

Partes inconducentes...

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado **HOTEL Brial PLAZA**, propiedad de la señora **BERTHA MARÍA BRIONES ALONSO**, cuya dirección es kilómetro 7 ½ carretera a Masaya, de Plaza Familiar 500 metros al sur 100 metros al oeste, frente a Residencial La Castellana, Managua. El monto de la inversión es de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US\$ 525,326.05)** de los que **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 158,911.75)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto Consiste en la construcción y equipamiento de un hotel de 18 habitaciones, en un área de terreno de 5,043 varas cuadradas. El edificio será de una sola planta con los siguientes ambientes: carport, recepción, salas de espera y estar, área de mesas para

restaurante, cocina, áreas verdes y parqueo para 18 vehículos. Las habitaciones estarán equipadas con 17 camas deluxe y una king size, aire acondicionado, mobiliario en general, lencería, entre otros. En la fase ejecución generará 15 empleos y 19 en la de operación.

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el numeral 4.1.1.1. del art. 4, Servicios de la Industria Hotelera, Hoteles, debiendo cumplir con los requisitos del respectivo Reglamento. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.1.1. a 5.1.6. del arto. 5° de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua, de los que gozará en el proceso de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, respectivamente.

Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto los que se comenzarán a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Para gozar de las exoneraciones deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 de la Ley N° 306, suscribir el correspondiente contrato turístico de inversión y promoción, y presentar el título de dominio del inmueble una vez esté inscrito en el registro competente

La certificación del presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma dueña del proyecto.

El cumplimiento de las condiciones antes expresadas será requisito indispensable para efectuar el trámite de las exoneraciones.

Partes inconducentes...

Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales (f) Wilfredo Altamirano (f) Leonardo Torres (f) Uriel Figueroa (f) Juan Carlos Gutiérrez (f) Nasser Silwany (f) Gioconda Lezama (f) Mario Rivas Reyes (f) Miguel Romero (f) Armando Hodgson (f) Eduardo Sandino Montes”.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día dos de diciembre del año dos mil nueve. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 260 - M. 8831865 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 12-12-09-BCN****LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-10-38-09-BCN
ADQUISICIÓN DE DOS MONTACARGAS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida UA-10-38-09-BCN "Adquisición de dos Montacargas", en vista de que la oferta presentada excede el monto presupuestado para dicha contratación.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año 2009.

JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

ALCALDÍA

Reg. 258 - M. 8844175 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEON**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
MODALIDAD: LICITACIÓN POR REGISTRO
No. 04-01-2010/001 DPTO. DE VIVIENDA****PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN DEL REPARTO SANTIAGO
DE LOS CABALLEROS**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN POR REGISTRO**, según Resolución No. **04-01-2010/001 Departamento de Vivienda**, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y /o Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para los servicios de **ELECTRIFICACIÓN DEL REPARTO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan General de Adquisiciones, y es financiada con fondos **Utrecht** a través del Departamento de Vivienda.-

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español en el Departamento de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, ubicada en la planta baja ubicada en el edificio central frente al parque central "Juan José Quezada" de esta ciudad, el día Lunes 11 de Enero del año Dos Mil Diez, desde las 10:00a.m. hasta las 5:00p.m, por un costo de Trescientos Córdobas Netos (C\$ 300.00).-

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales", su Reglamento y sus reformas.

5. La oferta deberá entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las nueve de la mañana del 28 de Enero del año Dos Mil Diez. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas. La apertura de la ofertas se realizara posterior a su recepción, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Unidad de Adquisiciones

Dado en la ciudad de León, el día Martes Cinco de Enero del año Dos Mil Diez. **Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas**, Jefe Dpto. de Unidad de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA
No. 04-01-2010/001 Obras Públicas****PROYECTO: REHABILITACION DE LA FLOTA VEHICULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, según Resolución No. **04-01-2010/001 Obras Públicas**, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y /o Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la **adquisición de : Un tractor de cadena con una potencia de 130 a 150 HP A 2200 RPM, una excavadora hidráulica sobre orugas metálicas con potencia de 145 a 155hp, una moto niveladora con potencia de 150 a 165 HP, un cargador frontal con potencia de 125 a 140 HP, una retroexcavadora (backho) con potencia de 80 a 100HP, ocho camiones doble eje volquete de 10 a 12 mts³. Un camión vactor succionador de pilas sépticas, una camioneta de cabina sencilla 4 x 4, de cilindros**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan General de Adquisiciones, y es financiada con fondos Propios, a través de la Dirección de Obras Públicas.-

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español en el Departamento de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, ubicada en la planta baja ubicada en el edificio central frente al parque central "Juan José Quezada" de esta ciudad, desde el día Viernes 8 al Lunes 11 de Enero del año Dos Mil Diez, desde las 10:00a.m. hasta las 5:00p.m, por un costo de Trescientos Córdobas Netos (C\$ 300.00).-

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales", su Reglamento y sus reformas.

5. La oferta deberá entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las nueve de la mañana del 17 de Febrero del año Dos Mil Diez. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas. La apertura de la ofertas se realizara posterior a su recepción, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León, el día Martes Cinco de Enero del año Dos Mil Diez. **Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas**, Jefe Dpto. de Unidad de Adquisiciones.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 16707. – M. 8831353. – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional de Universidades (CNU), hace constar que la **Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH)**, Ha sido autorizada por el CNU, en sesión número 06-2008, del 09 de octubre del 2008. Por lo que según la Ley 89, es una Institución de Educación Superior legalmente establecida en el país que goza de personalidad jurídica propia, y que esta regida por la Constitución Política del la República; Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior del País.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil nueve, Atentamente, (f) **Arturo Collado Maldonado**, Secretario Técnico, Consejo Nacional de Universidades.

SECCION JUDICIAL

Reg. 81 - M. 8831459 - Valor C\$ 2,030.00

DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

T E S T I M O N I O. “ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TRES (103). DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las cinco de la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, Ante Mí, IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para ejercer el notariado por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante el quinquenio que finaliza el día tres de febrero del año dos mil once, comparece la señora KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS, quien es mayor de edad, casada, ingeniera civil y de este domicilio, y titular de cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, cero, siete, seis, guión, cero, cero, seis, cuatro letra U (001-141076-0064U). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en nombre y representación de la sociedad denominada “HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, la cual es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio legal en la Ciudad de Managua, lo que me demuestra con el testimonio de la Escritura Pública Número Veintidós de “Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos”, autorizada por la notario, Lucía Martínez Argüello, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día primero de diciembre del año dos mil cuatro; la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número veintiséis mil cuatrocientos veintiséis, guión B cinco (26,426-B5), Páginas cuatrocientos diecinueve pleca cuatrocientos treinta y ocho (419/438), Tomo novecientos nueve guión B cinco (909-B5) del Libro Segundo de Sociedades y bajo Número treinta y cinco mil setecientos

treinta y uno (35,731), Páginas doscientos cincuenta y nueve pleca doscientos sesenta (259/260), Tomo ciento cincuenta y siete (157) del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. La señora KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS acredita su representación con la Certificación de Acta Número Veinte de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil nueve, en la que autorizan a la ingeniera, Karla Leoni Argüello Pallais, a suscribir la presente escritura y en la que se resuelve disolver anticipadamente y liquidar la Sociedad; certificación que íntegramente dice así: “CERTIFICACION. Las suscritas, IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, soltera por viudez, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para ejercer el notariado en el quinquenio que vence el tres de febrero del año dos mil once, con carné de abogada número un mil quinientos setenta (1570) y KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS, casada, ingeniera civil y de este domicilio, Secretaria de HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, ambas mayores de edad, CERTIFICAN: Que han tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad de este domicilio denominada “HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA”, debidamente legalizado y razonado, en cuyos folios treinta y dos a treinta y cuatro, rola el acta que integra y literalmente dice así: “ACTA NUMERO VEINTE (20). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril del año dos mil nueve reunidos en las oficinas de HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, sus únicos accionistas, señores Dania María Baltodano Cabrera, dueña de una (1) acción nominativa; Karla Leoni Argüello Pallais, dueña de una (1) acción nominativa y “Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A.”, dueña de noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho (99,998) acciones nominativas, representada en este acto por el señor Horacio Sebastián Rappaccioli, conforme carta-poder presentada a tal efecto; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de accionistas, la cual ha sido convocada con expresión de objeto. La Presidente, licenciada Dania María Baltodano Cabrera, solicita a la Secretaria, ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais, que verifique el quórum. Habiendo la Secretaria examinado la carta-poder presentada, deja constancia de la presencia y/o representación de las cien mil (100,000) acciones que integran la totalidad del capital social autorizado de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, por lo que con fundamento en la cláusula novena del pacto social, se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa para la celebración de esta sesión, por encontrarse presente la totalidad de las acciones que integran el capital social. En razón de lo anterior la Presidente, Dania María Baltodano Cabrera, declara abierta la sesión, la que ha sido convocada con expresión de objeto para conocer los siguientes puntos de agenda: 1. Lectura y Aprobación de Acta Anterior. 2. Aprobación de Disolución Anticipada y Liquidación de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima y Repartición Proporcional del Patrimonio de la Misma. PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR. Se procede a leer y aprobar por unanimidad el acta anterior. SEGUNDO: APROBACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA Y REPARTICION PROPORCIONAL DE PATRIMONIO DE LA MISMA. La Presidente de la Sociedad manifiesta que siendo que la Sociedad culminó el proyecto de urbanización para el cual fue constituida, cerró operaciones al treinta de octubre del dos mil seis, fecha en que se realizó la última venta de vivienda. Que en consecuencia, liquidó a todo su personal y cerró obligaciones fiscales desde el treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, y en sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada el día cinco de junio del dos mil ocho, aprobó el Balance General y Estado de Resultados de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, con fecha de cierre treinta y uno de marzo del dos mil ocho, certificados por el contador público autorizado, Licenciado Manuel

Antonio Rocha Cisne, con licencia número 1945, el cual reflejaba un Total Activo de C\$ 248,048.01 conformado por Activo Circulante en Bancos de C\$ 217,457.15, Gastos Anticipados por un total de C\$ 30,590.86; y un Total Pasivos y Capital por C\$ 248,048.01, conformados por un Total de Pasivos de C\$19,009.14 y un Total de Capital de C\$ 229,038.87. Que en dicha asamblea de socios, se instruyó a la ingeniera Karla Leoni Argüello cancelar los pasivos correspondientes y una vez cancelados todos los pasivos, convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para aprobar la disolución anticipada de la Sociedad. Que atendiendo el mandato que le fue conferido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, en sesión celebrada a las dos de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho, la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais, procedió al pago de los pasivos registrados al treinta y uno de marzo del dos mil ocho, según el Balance General y Estados de Resultados con fecha de cierre treinta y uno de marzo del dos mil ocho, certificados por contador público autorizado, que fueron aprobados por los socios, con los dineros procedentes de las cuentas bancarias de la Sociedad y posteriormente al cierre de dichas cuentas bancarias de la Sociedad al treinta de septiembre del dos mil ocho. En consecuencia, a la presente fecha, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, no registra operación alguna; no registra deudas, ya que todos sus pasivos fueron pagados; y tampoco tiene personal ni pasivo laboral, por lo que la Presidente mociona para que se proceda a la disolución anticipada y la liquidación inmediata de dicha Sociedad. Después de discutir ampliamente el tema, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, por unanimidad de votos, RESUELVE: 1. Que por acuerdo expreso de la totalidad de las acciones que integran el capital social de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, representada en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y en cumplimiento con lo estipulado por las cláusulas tercera, décima y vigésima de la escritura de constitución social y el artículo 262 numeral 1 y artículo 269 numeral 6 y siguientes del Código de Comercio de Nicaragua, se aprueba la disolución anticipada de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, la cual fue constituida en Escritura Pública Número Veintidós (22) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada en la ciudad de Managua, ante los oficios de la notario, Lucía Martínez Argüello, a las tres de la tarde del primero de diciembre del año dos mil cuatro, e inscrito bajo el Número veintiséis mil cuatrocientos veintiséis guión B cinco (26,426-B5), Página cuatrocientos diecinueve a la cuatrocientos treinta y ocho (419/438), Tomo novecientos nueve guión B cinco (909-B5) del Libro Segundo de Sociedades e inscrito bajo el Número treinta y cinco mil setecientos treinta y uno (35,731), Página doscientos cincuenta y nueve a la doscientos sesenta (259-260), Tomo ciento cincuenta y siete (157) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2. Que la Sociedad no tiene pasivo en vista que las deudas reflejadas en el Balance General y Estado de Resultados con fecha de cierre treinta y uno de marzo del dos mil ocho, certificados por contador público autorizado, Manuel Antonio Rocha Cisne, licencia 1945, fueron pagadas por la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais, tal como le fue ordenado por la Junta General de Accionistas en Acta Número Diecinueve de sesión celebrada el cinco de junio del año dos mil ocho. Que la Sociedad tampoco tiene bienes que liquidar; que todo el activo ha sido reducido a efectivo y que cada uno de los socios ha recibido la parte que le corresponde en proporción a las acciones que cada uno posee en la Sociedad; por lo que se resuelve no nombrar liquidadores y proceder a liquidación inmediata en esta misma fecha; declarando la totalidad de sus accionistas, señores Dania María Baltodano Cabrera, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, Sociedad Anónima representada por Horacio Sebastián Rappaccioli y Karla Leoni Argüello Pallais, haber recibido a satisfacción la cuota o la parte que le correspondía según sus respectivos porcentajes de participación accionaria, encontrándose cada uno de ellos plenamente satisfecho; por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción para presentar. En consecuencia, por unanimidad de votos, declaran disuelta y liquidada la

sociedad, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima. 3. Que se recibieron los libros legales, papeles y demás documentación legal de la Sociedad; lo cuales quedan depositados por el término de ley en la persona de la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais. 4. Aprobar y ratificar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy por los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, Dania María Baltodano Canterero, Karla Leoni Argüello Pallais y Horacio Sebastián Rappaccioli, representante de Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A., quienes quedan relevados de toda responsabilidad para con la sociedad y para con los accionistas en particular. Asimismo ratificar los planes de cierre que han sido sometidos a su conocimiento. 5. Para dar cumplimiento a la presente resolución de disolución de la Sociedad, se delega a la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais para que con facultades amplias y suficientes realice los siguientes actos: a) Presente a La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, certificación de la presente acta para su publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 284 del Código de Comercio de Nicaragua; b) Comparezca ante notario público de su escogencia a otorgar la correspondiente escritura de disolución anticipada de sociedad anónima, o bien escritura de protocolización de acta de disolución anticipada de sociedad, para su inscripción en el Registro Público Mercantil de este Departamento de conformidad con lo estipulado por el artículo 284 del Código de Comercio de Nicaragua vigente; c) Una vez disuelta la Sociedad, proceda en su caso, a solicitar a la Dirección General de Ingresos la baja del Registro Unico de Contribuyentes, así como a la Alcaldía de Managua, la baja de la mencionada entidad en su registro de contribuyentes. 6. Se autoriza al Secretario, o bien a Notario Público, librar certificación de la presente acta para los fines legales conducentes, la cual constituirá suficiente documento habilitante para proceder a tales menesteres. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las cinco de la tarde, haciendo constar que todas las resoluciones tomadas han sido aprobadas por el voto unánime de las acciones representadas en esta asamblea y que a la vez representan la totalidad del capital social autorizado de Haciendas los Altos, Sociedad Anónima. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma. (f) Dania Baltodano C., Dania María Baltodano Cabrera. (f) Ilegible, Horacio Sebastián Rappaccioli, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional. (f) Karla L. Argüello, Karla Leoni Argüello Pallais." Es conforme con su original con la cual fue cotejada. A solicitud de la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais y para los fines legales conducentes, se extiende la presente certificación, la cual se firma, sella y rubrica en la ciudad de Managua, a los nueve días de mayo del año dos mil nueve. (f) Ivania G. de Martínez. Ivania Guzmán de Martínez. Abogada y Notario Público. Carné de Abogada CSJ 1570. Sigue sello de notario público. (f) Karla L. Argüello, Karla Leoni Argüello Pallais, Secretaria Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima." Es conforme con su original con la cual ha sido cotejada. La notario da fe que los documentos antes relacionados confieren facultades suficientes a la compareciente para la celebración de este acto. Al efecto, en el carácter con que actúa, interviene la ingeniera KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS, de generales previamente relacionadas y dice: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1. Que la sociedad de este domicilio, denominada "Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima", fue constituida con un capital social de Cincuenta Mil Córdobas y con una duración de noventa y nueve años, en Escritura Pública Número Veintidós (22) "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada en la ciudad de Managua, ante los oficios de la notario, Lucía Martínez Argüello, a las tres de la tarde del primero de diciembre del año dos mil cuatro, e inscrito bajo el Número veintiséis mil cuatrocientos veintiséis guión B cinco (26,426-B5), Página cuatrocientos diecinueve a la cuatrocientos treinta y ocho (419/438), Tomo novecientos nueve guión B cinco (909-B5) del Libro Segundo de Sociedades e inscrito bajo el Número treinta y cinco mil setecientos treinta y uno (35,731), Página doscientos cincuenta y nueve a la doscientos sesenta (259-260), Tomo ciento cincuenta y siete (157) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. 2.

Que desde el treinta de octubre del año dos mil seis, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, culminó el proyecto de urbanización para el cual fue constituida y cerró operaciones, procediendo a liquidar a su personal. En vista de que no ha tenido operaciones, ni prevé en el futuro tener operaciones, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, cerró sus obligaciones fiscales con fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho y con el objeto de disolver anticipadamente a dicha Sociedad, se solicitó certificación por parte de contador público autorizado, de Estados Financieros - Balance General y Estado de Resultados a fecha de cierre, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. 3. En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, celebrada el día cinco de junio del año dos mil ocho, los accionistas por unanimidad aprobaron los Estados Financieros- Balance General y Estado de Resultados de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, con fecha de cierre, treinta y uno de marzo del corriente año, certificados por el Contador Público Autorizado, Licenciado Manuel Antonio Rocha Cisne, con licencia número 1945 (un mil novecientos cuarenta y cinco), autorizado por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para ejercer la profesión de contador público autorizado (CPA), por el quinquenio que finaliza el diecinueve de marzo del año dos mil doce; el cual reflejaba un Total de Activo de C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con Un Centavo) y un Total de Pasivos y Capital por C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con Un Centavo). La certificación de los Estados Financieros al Cierre anteriormente relacionados, se transcriben íntegra y literalmente al final del presente instrumento publico. 4. Asimismo, en esa misma sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de junio del año dos mil ocho, siendo que la Sociedad también cerró obligaciones fiscales desde el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, la Asamblea de Accionistas instruyó a la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais para que procediera a cancelar los pasivos correspondientes, con el activo de los dineros provenientes de las cuentas bancarias que la Sociedad tenía con el Banco de Crédito Centroamericano y que una vez realizados dichos pagos y cancelado el total de pasivos o consignadas las sumas necesarias para su pago, en vista que la Sociedad no tenía bienes que liquidar, empleado alguno, ni pasivo laboral, no se nombrará liquidadores y se procediera a la disolución anticipada la Sociedad y repartición de los valores si los hubiera, en proporción a las acciones poseídas por cada uno de los accionistas, para cuyo efecto se convocaría a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el único objetivo de que de conformidad con lo estipulado por el Código de Comercio de Nicaragua, se aprobara la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación; tal como se comprueba con certificación de Acta Número Diecinueve de Junta General Extraordinaria de Accionistas que íntegra y literalmente dice así: "CERTIFICACION. Las suscritas, IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, soltera por viudez, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para ejercer el notariado en el quinquenio que vence el tres de febrero del año dos mil once, con carné de abogada número un mil quinientos setenta (1570) y KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS, casada, ingeniera civil y de este domicilio, Secretaria de HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, ambas mayores de edad CERTIFICAN: Que han tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad de este domicilio denominada "HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA", debidamente legalizado y razonado, en cuyos folios treinta a treinta y uno, rola el acta que en sus partes conducentes dice así: "ACTA NUMERO DIECINUEVE (19). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cinco de junio del año dos mil ocho, reunidos en las oficinas de HACIENDAS LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, sus únicos accionistas, señores Dania María Baltodano Cabrera, dueña de una (1) acción nominativa; Karla Leoni Argüello Pallais, dueña de una (1)

acción nominativa y "Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A.", dueña de noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho (99,998) acciones nominativas, representada en este acto por el señor Horacio Sebastián Rappaccioli, conforme carta-poder presentada a tal efecto; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de accionistas, la cual ha sido convocada con expresión de objeto. La Presidente, licenciada Dania María Baltodano Cabrera, solicita a la Secretaria, ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais, que verifique el quórum. Acto seguido habiendo examinado la carta-poder presentada, la Secretaria deja constancia de la presencia y/o representación de las cien mil (100,000) acciones que integran la totalidad del capital social autorizado, por lo que con fundamento en la cláusula novena del pacto social, se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa para la celebración de esta sesión, por encontrarse presente la totalidad de las acciones que integran el capital social autorizado de la Sociedad. En razón de lo anterior, la Presidente, Dania María Baltodano Cabrera, declara abierta la sesión, la que ha sido convocada con expresión de objeto para conocer los siguientes puntos de agenda: 1 Lectura y Aprobación de Acta Anterior. 2. Cambio de Representante del Accionista, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A. 3. Aprobación de Balance General y Estado de Resultados y Propuesta para Disolución de la Sociedad. PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR. Se procede a leer y aprobar el acta anterior, la cual queda aprobada por todos. SEGUNDO: CAMBIO DE REPRESENTANTE DE ACCIONISTA, URBANIZADORA INMOBILIARIA INTERNACIONAL. Informa la Presidente que en fecha anterior, la socia, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A., comunicó que el ingeniero Erick Carlos Ahlers Hayn, dejó de representar sus acciones en Haciendas Los Altos, S.A. Como consecuencia de ello, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A. nombró al señor Horacio Sebastián Rappaccioli para que sustituyera al señor Ahlers Hayn y representara con voz y voto las acciones que posee Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A. en las Juntas Generales de Accionistas de Haciendas Los Altos, S.A., así como en los cargos en su Junta Directiva. La Junta General de Accionistas por unanimidad de votos, RESUELVE. Tomar nota del nombramiento del señor Horacio Sebastián Rappaccioli como representante de la socia Urbanizadora Inmobiliaria Internacional, S.A., quien asumirá la representación de dicha Sociedad, en el cargo de Vicepresidente de Haciendas los Altos, S.A. a partir de la presente fecha. TERCERO: APROBACION DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS Y PROPUESTA PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. La Presidente expresa que tal como es del conocimiento del resto de los accionistas, la Sociedad culminó el proyecto de urbanización para el cual fue constituida y no ha tenido operaciones ni prevé continuar operaciones en el futuro. Que asimismo, en base a las reuniones que se han venido sosteniendo con el fin de disolver anticipadamente a dicha Sociedad y darle forma legal, se liquidó al personal, por lo que como consecuencia de ello la Sociedad ya no tiene empleado alguno ni pasivo laboral. Asimismo como paso previo al cierre y disolución anticipada de dicha Sociedad, se solicitó a un contador público autorizado, previa la revisión correspondiente, formular el Balance General y Estado de Resultados de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, cortado al treinta y uno de marzo del corriente año, cuya certificación es presentada en este acto por la Presidente a efectos de que sea analizada y aprobada por los accionistas. Según el Balance General cortado al 31 de marzo del dos mil ocho, certificados por el contador público autorizado, Licenciado Manuel Antonio Rocha Cisne, con licencia número 1945, Haciendas los Altos, Sociedad Anónima, al treinta y uno de marzo del dos mil ocho, tenía activos en concepto de activo circulante por C\$ 217,457.15 (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Córdoba con Quince Centavos) distribuido en dos cuentas bancarias con el Bancentro; gastos anticipados en concepto de IR por C\$ 27,539.26 (Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve Córdoba con Veintiséis Centavos) y pago a Manuel Rocha Cisne por C\$ 3,051.60 (Tres Mil Cincuenta y Un Córdoba con Sesenta Centavos) por un total de C\$ 30,590.86 (Treinta

Mil Quinientos Noventa Córdoba con Ochenta y Seis Centavos); lo que refleja un Total de Activo de C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Córdoba con Un Centavo). Que por otra parte, según dicho Balance General, el pasivo circulante en concepto de cuentas y gastos acumulados por pagar (honorarios profesionales y aranceles registrales) ascendía a un total C\$ 19,009.14, teniendo por lo tanto dicha Sociedad un Pasivo Total de C\$ 19,009.14 (Diecinueve Mil Nueve Córdoba con Catorce Centavos) al treinta y uno de marzo del dos mil ocho. Que asimismo, el Balance General de Haciendas los Altos, Sociedad Anónima, reflejaba un capital pagado de C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdoba), utilidades retenidas años anteriores de C\$ 195,532.49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos Córdoba con Cuarenta y Nueve Centavos), utilidades retenidas anteriores de -C\$ 6,468.14 (- Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Córdoba con Catorce Centavos); utilidad retenida del año - C\$10,025.48 (- Diez Mil Veinticinco Córdoba con Cuarenta y Ocho Centavos), con un Capital Total de C\$ 229,038.87 (Doscientos Veintinueve Mil Treinta y Ocho Córdoba con Ochenta y Siete Centavos); por lo que el Total de Pasivos y Capital de dicha Sociedad al treinta y uno de marzo del dos mil ocho, ascendía a C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con Un Centavo). Que por otra parte, según el Estado de Resultado a la misma fecha y certificados por contador público autorizado, la Sociedad no reportó ingresos, utilidad bruta ni utilidad de operación. Analizado los estados financieros presentados y su certificación, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, RESUELVE: 1. Aprobar el Balance General y Estado de Resultados de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, con fecha de cierre treinta y uno de marzo del corriente año dos mil ocho, certificados por el contador público autorizado, Licenciado Manuel Antonio Rocha Cisne, licencia número 1945, autorizado por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para ejercer la profesión de contador público autorizado (CPA), por el quinquenio que finaliza el diecinueve de marzo del año dos mil doce; el cual refleja un Total de Activo de C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con Un Centavo) y un Total de Pasivos y Capital por C\$ 248,048.01 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con Un Centavo). Siendo que la Sociedad también cerró obligaciones fiscales desde el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, se instruye a la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais para que proceda a cancelar los pasivos correspondientes, con el activo de los dineros provenientes de las cuentas bancarias que la Sociedad tiene en el Banco de Crédito Centroamericano. 3. Una vez realizados dichos pagos y cancelado el total de pasivos o consignadas las sumas necesarias para su pago, y en vista que la Sociedad no tiene bienes que liquidar, empleado alguno, ni pasivo laboral, no se nombrará liquidadores y se deberá proceder a la disolución anticipada la Sociedad y repartición de los valores si los hubiera, en proporción a las acciones poseídas por cada uno de los accionistas, para cuyo efecto se convocará a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el único objetivo de que de conformidad con lo estipulado por el Código de Comercio de Nicaragua, se apruebe la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. 4. Se faculta al Secretario, o bien a Notario Público, a certificar la presente acta, para los fines legales conducentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del mismo día, haciendo constar que las resoluciones tomadas han sido aprobadas por el voto unánime de las acciones representadas en esta asamblea y que a la vez representan la totalidad de las acciones nominativas que integran la totalidad del capital social autorizado de Haciendas los Altos, Sociedad Anónima. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma por todos. (f) Dania Baltodano C., Dania María Baltodano Cabrera. (f) Ilegible, Horacio Sebastián Rappaccioli, Urbanizadora Inmobiliaria Internacional. (f) Karla L. Argüello, Karla Leoni Argüello Pallais.” Es conforme con su original con la cual fue cotejada. A solicitud de la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais y para los fines legales conducentes, se extiende la presente certificación, la cual se firma, sella y rubrica en la ciudad de Managua, a los nueve días de mayo

del año dos mil nueve. (f) Ivania G. de Martínez. Ivania Guzmán de Martínez. Abogada y Notario Público. Carné de Abogada CSJ 1570. Sigue sello de notario público. (f) Karla L. Argüello. Karla Leoni Argüello Pallais, Secretaria, Haciendas los Altos, Sociedad Anónima.” Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado. 5. En base a lo acordado por los accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, contenido en el Acta Número Diecinueve (19) de las dos de la tarde del día cinco de junio del dos mil ocho y atendiendo el mandato que le fue conferido por dicha Asamblea, la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais, procedió al pago de los pasivos y una vez cancelados los mismos, se convocó a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, la cual fue celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, con el objeto de aprobar la disolución anticipada de dicha Sociedad y su liquidación inmediata. En consecuencia, de conformidad con el Acta Número Veinte (20) de dicha sesión extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de abril del corriente año, que se ha transcrito íntegramente al inicio del presente instrumento público, los accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, por unanimidad de votos y con fundamento en las cláusulas tercera, décima y vigésima de la escritura de constitución social y el artículo doscientos sesenta y dos numeral uno (art. 262 numeral 1) y el artículo doscientos sesenta y nueve numeral seis (art. 269 numeral 6) y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, resolvieron: Aprobar la disolución anticipada y liquidación de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima; no nombrar liquidadores, en vista de que a dicha fecha, las deudas reflejadas en el Balance General y Estado de Resultados habían sido pagadas y la Sociedad no tiene otros bienes que liquidar; ya que todo el activo había sido reducido a efectivo y que cada uno de los socios había recibido a su satisfacción y sin lugar a reclamo alguno, la parte que le correspondía en proporción a las acciones que cada uno poseía en la Sociedad; delegar en la ingeniera Karla Leoni Argüello Pallais para comparecer ante notario público, a suscribir la correspondiente escritura pública de disolución y realizar los trámites de inscripción registral y publicación en La Gaceta; a quien asimismo nombran para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales, papeles y demás documentación legal de la Sociedad; lo cuales quedan depositados por el término de ley; aprobar y ratificar todos los actos de administración llevados a cabo por los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, hasta la fecha de la aprobación de la disolución, quienes quedan relevados de toda responsabilidad para con la sociedad y para con los accionistas en particular; y ratificar los planes de cierre que han sido sometidos a su conocimiento. En su carácter ya citado, sigue hablando la ingeniera KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS: SEGUNDA: DISOLUCION DE HACIENDAS LOS ALTO, SOCIEDAD ANONIMA. 1. En base a lo anteriormente relacionado y siendo que a la fecha la sociedad, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, no tiene registrado ningún pasivo ni activo a su nombre, que no tiene deudas pendientes con empleados ni con dependencias municipales ni gubernamentales ni privadas, que ha realizado cierre de obligaciones fiscales desde el treinta y uno de marzo del dos mil ocho y que no tiene proyectado reiniciar operaciones, la compareciente, por mandato expreso unánime de los accionistas de Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, lo que consta en Acta Número Veinte de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintinueve de abril del año dos mil nueve, relacionada anteriormente, mediante el presente instrumento público, procede a disolver y liquidar Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima, en base a los artículos doscientos sesenta y dos numeral uno (art. 262, inciso 1) y doscientos sesenta y nueve numeral seis (art. 269 inciso 6) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. 2. Que asimismo, solicita al señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, inscriba la presente disolución y liquidación de la entidad mercantil, Haciendas Los Altos, Sociedad Anónima. INSERCIONES: a)

“Certificación de contador público autorizado del Balance General y Estado de Resultados a fecha de cierre treinta y uno de marzo del dos mil ocho, que íntegra y literalmente dice así: “CERTIFICACION. Yo, Manuel Antonio Rocha Cisne, licenciado, contador público autorizado (CPA), miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el Código de Registro N° 1945 para ejercer la profesión de contador público autorizado (CPA) por el quinquenio que comprende del 20 (veinte) de marzo del 2007 (dos mil siete) al 19 (diecinueve) de marzo del 2012 (dos mil doce), certifica y da fe de haber tenido a la vista y revisado los Estados Financieros de Haciendas Los Altos, S.A., que comprende el Balance General y Estado de Resultado al 31 (treinta y uno) de marzo del 2008 (dos mil ocho), haciendo la siguiente conclusión: - Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediato anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa al 31 (treinta y uno) de marzo del 2008 (dos mil ocho), así como los resultados de sus operaciones. - Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los Libros Legales Diario y Mayor, respectivamente.- No he tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto sobre los estados financieros enunciados.- Garantizo la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas en los Estados Financieros.- Confirmando la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos.- No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros.- La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social y el pago de sus obligaciones fiscales. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación de los Estados Financieros con fecha de cierre treinta y uno de marzo del dos mil ocho, para lo cual firmo y sello en la ciudad de Managua, a los 02 (ceros dos) días del mes de Abril del año dos mil ocho. Firma ilegible, Lic. Manuel Antonio Rocha Cisne, Contador Público Autorizado, Lic. N° 1945. Sigue sello de Lic. Manuel Antonio Rocha Cisne, CPA.” b) “HACIENDAS LOS ALTOS, S.A. BALANCE GENERAL. Al 31 de Marzo del 2008. Expresados en Córdoba. ACTIVOS: Activo Circulante. Bancos: Bancentro M/N 13,128.37. Bancentro M/E 204,328.78. Total en Bancos: 217,457.15.- Gastos Anticipados: Manuel A. Rocha Cisne 3,051.60. Anticipos IR 27,539.26. Total Gastos Anticipados: 30,590.86. TOTAL ACTIVO: 248,048.01.- PASIVOS Y CAPITAL: Pasivo Circulante. Ctas y Gastos Acumulados por Pagar: Honorarios Profesionales 18,020.33. CSJ-RPM (Arancel) 988.81. Total Ctas. y Gastos Acum. x Pagar: 19,009.14. Total Pasivos: 19,009.14.- Capital.- Capital Pagado: 50,000. Utilidades Ret. Años Anteriores: 195,532.49. Retained Earnings Prior (utilidades retenidas anterior): - 6,468.14. Utilidad Retenida del Año: - 10,025.48. Total Capital: 229,038.37. TOTAL PASIVOS Y CAPITAL: 248,048.01.- Sigue firma ilegible, Lic. Manuel Rocha Cisne. Contador Público Autorizado, Lic. N° 1945. Sigue sello de Manuel Rocha Cisne, CPA).- c) “HACIENDAS LOS ALTOS, S.A. ESTADO DE RESULTADO. Al 31 de Marzo del 2008. Expresados en Córdoba. UTILIDAD BRUTA: Al Período a la Fecha: Actual 0.00. Porcentaje: .0 - Al Año a la Fecha: Actual: 0.00. Porcentaje: .0 - UTILIDAD DE OPERACIÓN: Al Período a la Fecha: 0.00. Porcentaje: .0. Al Año a la Fecha: 0.00. Porcentaje: .0 - OTROS INGRESOS Y GASTOS: Gastos de Administración: Honorarios Profesionales: Al Período a la Fecha: Actual -17,220.33. Porcentaje: .0.- Al Año a la Fecha: Actual - 17,220.33. Porcentaje: .0.— Gastos Legales: Al Período a la Fecha: Actual -988.81. Porcentaje: .0. Al Año a la Fecha: Actual -988.81. Porcentaje: .0.- Servicios Generales: Al Período a la Fecha: Actual - 800.00. Porcentaje: .0.- Al Año a la Fecha: Actual - 800.00. Porcentaje: .0.— TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION: Al Período a la Fecha: Actual - 19,009.14. Porcentaje: .0. Al Año a la Fecha: Actual: -19,009.14. Porcentaje: .0.- OTROS GASTOS E INGRESOS.- Pérdida Cambiaria: Período a la Fecha: Actual: 0.00. Porcentaje: .0. Año a la Fecha: Actual: -58.86. Porcentaje:

.0.- Egresos Varios: Al Período a la Fecha: Actual 0.00. Porcentaje: .0. Año a la Fecha: Actual: - 111.76. Porcentaje: .0.- Ganancia Cambiaria: Período a la Fecha: Actual 845.40. Porcentaje: .0.- Año a la Fecha: Actual 7,520.33. Porcentaje: .0 Ingresos Varios: Al Período a la Fecha: Actual 1,633.95. Porcentaje: .0. Año a la Fecha: Actual 1,633.95. Porcentaje: .0.- TOTAL OTROS GASTOS E INGRESOS: Período a la Fecha: Actual 2,479.35. Porcentaje: .0. Año a la Fecha: Actual 8,963.66. Porcentaje: .0.- Total Otros Ingresos y Gastos: Período a la Fecha: Actual -16,529.79. Porcentaje: .0.- Año a la Fecha: Actual: - 10,025.48. Porcentaje .0.- Utilidad Antes del Impuesto: Al Período a la Fecha: Actual: -16,529.79. Porcentaje: .0.- Al Año a la Fecha: Actual -10,025.48. Porcentaje: .0. UTILIDAD (PERDIDA) NETA: Al Período a la Fecha: Actual -16,529.79. Porcentaje: .0.- Al Año a la Fecha: Actual -10,025.48. Porcentaje: .0.- Firma ilegible, Lic. Manuel Rocha Cisne. Contador Público Autorizado. Lic. N° 1945. Sigue sello de CPA.” Son conformes con sus originales con los cuales han sido cotejados. Así se expresó la compareciente, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público Mercantil competente. Leída que fue por mí, el notario, íntegramente toda esta escritura, a la otorgante, quien la encontró conforme, la aprueba, ratifica, y firma junto conmigo, sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Karla Arguello P.- (f) Ivania G. de Martínez.” Así pasó ante mí, del frente del folio número doscientos dieciséis al frente del folio número doscientos veintidós, de mi Protocolo Número Treinta y Cuatro que llevo en el corriente año, y a solicitud de KARLA LEONI ARGUELLO PALLAIS, representando a la Sociedad .HACIENDAS LOS ALTO, SOCIEDAD ANONIMA, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día nueve de junio del año dos mil nueve.- (f) IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

MARITZA HALLESLEVENS CENTENO, Abogado y Registrador Auxiliar del Departamento Mercantil CERTIFICA. Que este documento fue presentada a esta oficina a las doce y diecinueve minutos de la tarde; del diecisiete de noviembre del corriente año; según asiento No. 439146; página 256; tomo 417 del diario; e inscrita hoy bajo el No. 22. 796-B2; páginas 417/430; tomo 804-B2 Libro segundo de sociedades y bajo el No. 60.411-A; página 146; tomo 177-A Libro de personas ambos de este Registro Público. Managua veinte de noviembre del dos mil nueve. (f) Ilegible.

Reg. 16873 – M 8831113 Valor C\$ 285.00

CARTEL

Publíquese el presente cartel que integra y literalmente dice: Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa. Las once y veinte minutos de la Mañana del veinticinco de noviembre del dos mil nueve. Habiéndose Comprobado el extravío del Certificado No. 14971 CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, por la cantidad de Cincuenta Mil dólares de Norte America (US\$ 50,000.00) en la cuenta No. 704003617 del Banco de Finanzas S.A (BDF); con las documentales aportadas en la cual el Banco de Finanzas (BDF) establece, certifica la existencia del deposito a plazo fijo No. 704003617 sin que se hubiese pagado el mismo; ordénese la cancelación del Título; En consecuencia: Publique por tres veces en un Diario Oficial de Circulación Nacional con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Póngase en conocimiento de las partes de las presentes providencias. Todos de conformidad al Arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores. **Notifíquese.** (f) F.A. Jaime (Juez) (f) M.E. Ortega (Sria).

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, veinticinco de noviembre del dos mil nueve, (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa, (f) Sria.

3-1